



DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALIDADES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

INFORME N° 044-2012-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 30 DE JUNIO DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 30 DE JUNIO DE 2012**

INFORME Nº 044-2012-DM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	2
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8-9
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	10-21
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO	22
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	23-31

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	33-34
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	35-39

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	41
B. CAUCIONES	42
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	42
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	43
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	43-58

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	60
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	60
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO	61-63
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA	63
E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	63

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	65-106
--	--------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	107
------------------------	-----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	109-113
-----------------------------------	---------

ANEXOS

ANEXOS	114-123
--------	---------

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto de 2013
Oficio N°1483-2013-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Santa Fe
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 044-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, por el período de 11 septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**
- B OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**
- C ALCANCE DE LA AUDITORÍA**
- D BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**
- E-ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**
- F MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**
- J FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- H ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2012 y de la Orden de trabajo N° 044-2012-DM-CFTM del 19 de julio de 2012.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y,
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos específicos:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluidas las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios según las circunstancias.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocatepeque, cubriendo el período comprendido del 11 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Prestamos y Cuentas por Paga, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos, Recursos Humanos, Gastos, Propiedad Planta y Equipo, Obras Públicas, Seguimiento de Recomendaciones Legalidad y Presupuesto.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.

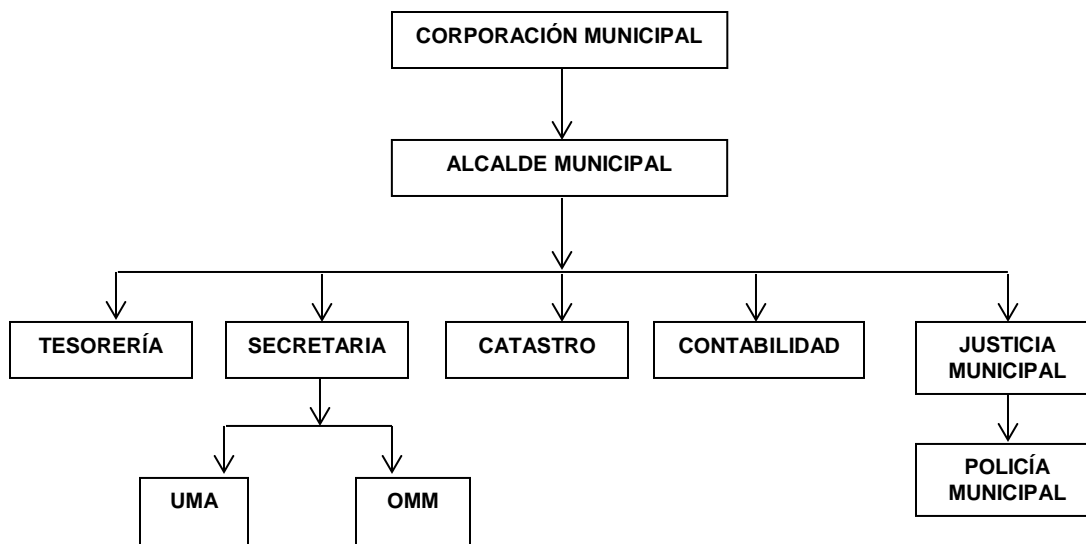
Las actividades de la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocatepeque, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI; la Ley de Municipalidades y su Reglamento; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
5. Propiciar la integración regional.
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD.

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:



F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período 11 de Septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, los ingresos examinados en la municipalidad ascendieron a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L47,130,812.88)**, según se detalla en (**Anexo N° 1**).

Los egresos examinados durante el período del 11 de Septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, ascendieron a la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L31,748,703.27)**, según se detalla en (**Anexo N° 1**).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N°2**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 11 de Septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, que requieren atención y se recomienda lo siguiente:

1. Elaborar y firmar convenios, contratos u otros documentos que cumplan todos los requisitos legales correspondientes, asimismo documentar adecuadamente todos los desembolsos efectuados por la municipalidad;
2. Liquidar los viáticos de acuerdo a un reglamento de viáticos y gastos de viaje de la municipalidad el cual debe estar acorde al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo;
3. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos de prestación de Servicios Técnicos y al pago de dietas de los Regidores Municipales; y sueldos de acuerdo al Artículo 22 del Impuesto Sobre la Renta
4. Realizar los pagos de dietas conforme a constancia de asistencia a sesiones emitida por el Secretario Municipal;
5. Los ingresos por concepto de dominios plenos destinarlos para proyectos de beneficio comunitario;
6. Informar al Tribunal Superior de Cuentas la emisión de los talonarios utilizados para la recaudación de los distintos impuestos, tasas y servicios;
7. Mantener un control adecuado de los gastos de funcionamiento, y prevenir que los mismos excedan el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto de manera más efectiva y que se garantice la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad;
9. Presentar a los miembros de Corporación Municipal los presupuestos y la liquidación del presupuesto para su sometimiento y aprobación, en las fechas que estipula la Ley;
10. Realizar únicamente los pagos que estén contemplados en el presupuesto debidamente aprobado; y que cuenten con la debida documentación soporte que los justifique;
11. Revisar el correcto registro de las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Rendición de Cuentas;
12. Mantener vigente la caución y la declaración jurada de bienes mientras dure su período de gestión;
13. Presentar la rendición de cuentas municipales en tiempo y forma según lo establece la Ley de Municipalidades y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;
14. Mantener un control adecuado del mobiliario y equipo de oficina;
15. Elaborar y mantener expedientes individuales de las obras ejecutadas; y que estén con la debida documentación soporte.
16. Conocer y socializar en la municipalidad el Código de Conducta Ética del Servidor

Público;

17. Elaborar y aprobar e implementar un reglamento de caja chica para gastos menores, realizar cierres diarios de Tesorería e implementar arqueos sorpresivos a los fondos manejados en la caja general;
18. Remitir anualmente copia de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional;
19. Establecer mecanismos adecuados y eficientes en la gestión de cobro para recuperar los impuestos en mora y evitar que prescriban;
20. Solicitar apoyo a instituciones especializadas en la materia para la creación de manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad, mismos que deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal;
21. Exigir a los contribuyentes presentar declaración jurada para el cobro de los diferentes impuestos tal como lo establece la Ley;
22. Implementar sistemas de seguridad y acceso restringido al área de tesorería;
23. Actualizar los expedientes de personal administrativo de la municipalidad;
24. Solicitar la impresión únicamente de formularios de órdenes de pago pre-impresas y pre- numeradas.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Fe
Departamento de Ocotepeque

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011 y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2010, 2009 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad presentó diferencias entre la información de las liquidaciones presupuestarias y la documentación soporte de los ingresos por transferencias Mensuales, detalle de algunas diferencias a continuación:

Año	Cuenta	Según Liquidación (L)	Según Auditoría (L)	Diferencia (L)	Observación
2007	Transferencias ERP	0.00	172,581.68	172,581.68	Esta diferencia se debe a que en el rentístico la municipalidad no registro este depósito de ERP.
2009	Ajuste de Transferencia ERP	0.00	5,600.00	5,600.00	Esta diferencia se debe a que la municipalidad no registró en rentísticos mensual los ajustes por fondos ERP.

La Municipalidad presentó varias diferencias entre lo informado en la forma (12) Informe Anual de los Proyectos de las Rendiciones de Cuentas y la documentación soporte de órdenes de pago. Asimismo se determinaron varias diferencias entre los informes rentísticos periódicos y la liquidación presupuestaria. **Por lo anterior se determina que los informes rentísticos y las liquidaciones presupuestarias no se realizaron con el debido cuidado y con toda la documentación soporte pertinente para obtener correspondencia entre cifras.**

Valores expresados en Lempiras

Año	Según Rendición de cuentas	Según Órdenes de pago	Diferencia
2007	353,620.00	1,457,885.94	1,104,265.94
2008	2,037,852.58	2,377,913.41	340,060.85
2009	5,183,956.53	3,269,402.53	1,914,554.00
2010	4,875,820.43	8,388,316.44	3,512,496.01
2011	5,620,597.57	5,647,534.16	26,936.59
2012	509,259.77	647,176.67	137,916.90

En nuestra opinión, la cédula mencionada anteriormente no presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2008, 2009, 2010 de conformidad con las Normas y Postulados de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 05 de agosto de 2013.

FREDIS J. CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2007

(Expresado en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	INGRESOS TOTALES	3,582,000.97	2,407,651.65	0.00	5,989,652.62	0.00	5,215,408.78	0.00
1	Ingresos Corrientes	1,188,500.00	98,000.00	0.00	1,286,500.00	0.00	827,199.09	0.00
11	Ingresos Tributarios	1,151,900.00	97,800.00	0.00	1,249,700.00	0.00	820,689.35	0.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	50,126.44	0.00
111	Impuesto Personal	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	7,827.37	0.00
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	379,000.00	0.00	0.00	379,000.00	0.00	252,805.05	0.00
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	290,000.00	17,800.00	0.00	307,800.00	0.00	240,522.37	0.00
115	Impuesto Pecuario	21,000.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	127,900.00	0.00	0.00	127,900.00	0.00	50,525.45	0.00
118	Derechos Municipales	226,500.00	80,000.00	0.00	306,500.00	0.00	218,882.67	0.00
12	Ingresos Tributarios No	36,600.00	200.00	0.00	36,800.00	0.00	6,509.74	0.00
120	Multas	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00	0.00	2,348.60	0.00
121	Recargos	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	2,361.14	0.00
122	Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	Recuperación por cobro de renta propiedades				0.00			
125	Renta de Propiedades	1,600.00	200.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	0.00
2	Ingresos de Capital	2,393,500.97	2,309,651.65	0.00	4,703,152.62	0.00	4,388,209.69	0.00
21	Prestamos	0.00	596,722.95	0.00	596,722.95		596,722.95	
22	Venta de Activos	12,000.00	27,500.00	0.00	39,500.00	0.00	41,000.00	0.00
25	Transferencias	2,371,500.97	1,406,338.24	0.00	3,777,839.21	0.00	3,458,168.49	0.00
26	Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Herencias Legados y Donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Otros Ingresos	10,000.00	192,448.42	0.00	202,448.42	0.00	205,676.21	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	86,642.04	0.00	86,642.04	0.00	86,642.04	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012**

B.1 PRESUPUESTO DE EGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2007

(Expresado en Lempiras)

Grupo Objeto	Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Pagadas
1	Sub Total Gastos Corrientes	1,670,974.86	2,033,619.93	1,704,995.96
100	Servicios Personales	699,966.99	698,712.82	594,658.99
200	Servicios no Personales	808,139.23	991,801.28	813,305.95
300	Materiales y Suministros	126,600.00	294,238.00	264,336.69
500	Transferencias de Corriente	36,268.64	48,867.83	32,694.33
2	Egresos de Capital y Deuda Publica	1,911,026.11	3,956,032.69	3,497,746.05
400	Bienes Capitalizables	1,062,000.00	2,740,806.58	2,709,206.06
500	Transferencias de capital	127,222.56	292,422.56	241,995.40
700	Serv .de la Deuda. Dism. De otros Pasivos.	721,803.55	922,803.55	546,544.59
800	otros gastos			
900	Asignaciones Globales			
Gran Total		3,582,000.97	5,989,652.62	10,405,484.02

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.2 PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2008

(Expresado en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	INGRESOS TOTALES	5,274,139.21	4,139,472.94	0.00	9,413,612.15	0.00	8,982,713.20	0.00
1	Ingresos Corrientes	1,375,300.00	230,292.98	0.00	1,605,592.98	0.00	1,219,605.79	0.00
11	Ingresos Tributarios	1,336,500.00	217,438.54	0.00	1,553,938.54	0.00	1,202,139.19	0.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	41,038.19	0.00
111	Impuesto Personal	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	4,985.92	0.00
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	424,000.00	2,180.00	0.00	426,180.00	0.00	341,235.29	0.00
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	319,000.00	75,751.36	0.00	394,751.36	0.00	363,084.61	0.00
115	Impuesto Pecuario	21,000.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	130,500.00	0.00	0.00	130,500.00	0.00	57,782.00	0.00
118	Derechos Municipales	314,500.00	139,507.18	0.00	454,007.18	0.00	394,013.18	0.00
12	Ingresos Tributarios No	38,800.00	12,854.44	0.00	51,654.44	0.00	17,466.60	0.00
120	Multas	31,000.00	0.00	0.00	31,000.00	0.00	630.00	0.00
121	Recargos	6,000.00	1,230.65	0.00	7,230.65	0.00	5,212.81	0.00
122	Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora	0.00	11,623.79	0.00	11,623.79	0.00	11,623.79	0.00
124	Recuperación por cobro de renta propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00
2	Ingresos de Capital	3,898,839.21	3,909,179.96	0.00	7,808,019.17	0.00	7,763,107.41	0.00
21	Prestamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Venta de Activos	106,000.00	0.00	0.00	106,000.00	0.00	81,000.00	0.00
25	Transferencias	3,777,839.21	2,880,043.42	0.00	6,657,882.63	0.00	6,657,882.63	0.00
26	Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Herencias Legados y Donaciones	0.00	966,628.30	0.00	966,628.30	0.00	966,628.30	0.00
28	Otros Ingresos	15,000.00	50,000.00	0.00	65,000.00	0.00	57,596.48	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	12,508.24	0.00	12,508.24	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2008

(Expresado en Lempiras)

Gp	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el Año	Obligaciones Pagadas
			Ampliación	Dismin.	Trasposos De Mas	De Menos			
Obj		1	2	3	4	5	6		
1	Sub Total de Gastos Corrientes	2,393,126.80	969,481.22	67,000.00	429,000.00	430,000.00	3,294,608.02	2,950,474.59	2,950,474.59
100	Servicios Personales	975,739.92	103,303.44	22,000.00			1,057,043.36	1,006,768.36	1,006,768.36
200	Servicios Personales no	1,024,325.88	414,339.58	45,000.00	429,000.00	430,000.00	1,392,665.46	1,169,828.55	1,169,828.55
300	Materiales y Suministros	186,100.00	322,682.37				508,782.37	449,590.67	449,590.67
500	Transferencias de Corriente	206,961.00	129,155.83				336,116.83	324,287.01	324,287.01
2	Egresos de Capital y Deuda Publica	2,881,012.41	3,236,991.72		1,076,000.00	1,075,000.00	6,119,004.13	5,745,448.99	5,745,448.99
400	Bienes Capitalizables	2,414,222.97	3,009,330.68		1,053,000.00	1,075,000.00	5,401,553.65	5,298,138.58	5,298,138.58
500	Transferencias de capital	100,000.00	214,305.39		23,000.00		337,305.39	198,000.00	198,000.00
700	Serv.de Dda.Dism.de Pvos. la ot.	366,789.44	13,355.65				380,145.09	249,310.41	249,310.41
800	otros gastos								
900	Asignaciones Globales								
	Gran Total	5,274,139.21	4,206,472.94	67,000.00	1,505,000.00	1,505,000.00	9,413,612.15	8,695,923.58	8,695,923.58

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.3 PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2009

(Expresado en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	INGRESOS TOTALES	7,017,613.20	2,124,345.34	0.00	9,141,958.54	0.00	7,786,344.88	0.00
1	Ingresos Corrientes	2,197,700.00	32,689.90	0.00	2,230,389.90	0.00	1,428,267.14	0.00
11	Ingresos Tributarios	2,137,500.00	12,391.64	0.00	2,149,891.64	0.00	1,392,563.31	0.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	40,744.54	0.00
111	Impuesto Personal	15,000.00	71.64	0.00	15,071.64	0.00	15,071.64	0.00
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	535,500.00	2,690.00	0.00	538,190.00	0.00	409,115.51	0.00
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	597,500.00	0.00	0.00	597,500.00	0.00	346,541.83	0.00
115	Impuesto Pecuario	21,000.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	136,500.00	0.00	0.00	136,500.00	0.00	84,500.00	0.00
118	Derechos Municipales	719,500.00	9,630.00	0.00	729,130.00	0.00	496,589.79	0.00
12	Ingresos Tributarios No	60,200.00	20,298.26	0.00	80,498.26	0.00	35,703.83	0.00
120	Multas	48,000.00	350.00	0.00	48,350.00	0.00	8,850.00	0.00
121	Recargos	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	6,905.57	0.00
122	Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora	0.00	19,948.26	0.00	19,948.26	0.00	19,948.26	0.00
124	Recuperación por cobro de renta propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	200.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00
2	Ingresos de Capital	4,819,913.20	2,091,655.44	0.00	6,911,568.64	0.00	6,358,077.74	0.00
21	Prestamos	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
22	Venta de Activos	156,000.00	0.00	0.00	156,000.00	0.00	34,750.00	0.00
25	Transferencias	4,648,813.20	1,699,841.12	0.00	6,348,654.32	0.00	5,924,578.40	0.00
26	Subsidios	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00
27	Herencias Legados y Donaciones	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
28	Otros Ingresos	15,000.00	25.00	0.00	15,025.00	0.00	6,960.02	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	286,789.32	0.00	286,789.32	0.00	286,789.32	0.00

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.3 PRESUPUESTO DE EGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2009

(Expresado en Lempiras)

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones contraídas	Obligaciones pagadas
			Ampliación	Trasposos De Mas	De Menos			
Objeto	Sub Total de Gastos Corrientes	3,860,898.09	25,741.92	527,630.00	554,630.00	3,859,640.01	3,362,778.06	3,362,778.06
100	Servicios Personales	1,381,711.11		26,500.00	58,000.00	1,350,211.11	1,334,159.00	1,334,159.00
200	Servicios no Personales	1,328,100.00	6,000.00	350,850.00	420,320.00	1,264,630.00	1,146,124.64	1,146,124.64
300	Materiales y Suministros	322,100.00	16,241.92	69,670.00	43,300.00	364,711.92	324,116.17	324,116.17
500	Transferencias de Corriente	828,986.98	3,500.00	80,610.00	33,010.00	880,086.98	558,378.25	558,378.25
	Egresos de Capital y Deuda Publica	3,156,715.11	2,098,603.42	114,800.00	87,800.00	5,282,318.53	4,207,553.21	4,207,553.21
400	Bienes Capitalizables	2,671,000.00	1,954,698.02	70,000.00	87,800.00	4,607,898.02	3,575,582.68	3,575,582.68
500	Transferencias de capital	120,000.00	143,905.40	27,000.00		290,905.40	284,866.28	284,866.28
700	Serv. De la Deuda. Dism. De otros Pasivos.	365,715.11		17,800.00		383,515.11	347,104.25	347,104.25
800	Otros gastos							0.00
900	Asignaciones Globales							0.00
	Gran Total	7,017,613.20	2,124,345.34	642,430.00	642,430.00	9,141,958.54	7,570,331.27	7,570,331.27

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.4 PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2010

(Expresado en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	INGRESOS TOTALES	8,041,044.75	3,704,771.25	0.00	11,745,816.00	0.00	10,455,096.25	0.00
1	Ingresos Corrientes	2,034,025.90	364,235.44	0.00	2,398,261.34	0.00	1,568,188.29	0.00
11	Ingresos Tributarios	1,951,042.10	364,235.44	0.00	2,315,277.54	0.00	1,537,641.34	0.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	65,000.00	4,667.43	0.00	69,667.43	0.00	54,717.81	0.00
111	Impuesto Personal	19,872.59	21,494.28	0.00	41,366.87	0.00	41,366.87	0.00
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	534,418.79	1,840.00	0.00	536,258.79	0.00	256,474.39	0.00
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	576,500.00	194,282.60	0.00	770,782.60	0.00	535,112.42	0.00
115	Impuesto Pecuario	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	200.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	115,400.00	64,176.00	0.00	179,576.00	0.00	175,476.00	0.00
118	Derechos Municipales	629,650.72	77,775.13	0.00	707,425.85	0.00	474,493.85	0.00
12	Ingresos No Tributarios	82,983.80	0.00	0.00	82,983.80	0.00	30,546.95	0.00
120	Multas	44,000.00	0.00	0.00	44,000.00	0.00	3,215.00	0.00
121	Recargos	8,883.80	0.00	0.00	8,883.80	0.00	1,247.80	0.00
122	Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	26,084.15	0.00
124	Recuperación por cobro de renta propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
2	Ingresos de Capital	6,007,018.85	3,340,535.81	0.00	9,347,554.66	0.00	8,886,907.96	0.00
21	Prestamos	100.00	1,500,000.00	0.00	1,500,100.00	0.00	1,500,000.00	0.00
22	Venta de Activos	155,000.00	0.00	0.00	155,000.00	0.00	32,500.00	0.00
25	Transferencias	4,412,544.00	970,409.88	0.00	5,382,953.88	0.00	5,382,953.88	0.00
26	Subsidios	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00
27	Herencias Legados y Donaciones	1,433,371.70	275,000.00	0.00	1,708,371.70	0.00	1,370,350.00	0.00
28	Otros Ingresos	6,003.15	40,912.32	0.00	46,915.47	0.00	46,890.47	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	354,213.61	0.00	354,213.61	0.00	354,213.61	0.00

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.4 PRESUPUESTO DE EGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2010

(Expresado en Lempiras)

Gr.	Descripción	Presupuest o Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones contraídas del año	Obligaciones pagadas
			Ampliació n	Dismin.	Trasposos De Mas	De Menos			
Ob.		1	2	3	4	5	6		
	Sub Total de Gastos Corrientes	3,323,798.29	1,191,074.5 9	17,450.00	484,200.00	101,900.00	4,880,122.88	4,022,278.26	4,022,278.26
100	Servicios Personales	1,492,466.69	119,200.00	4,000.00	25,000.00	6,900.00	1,626,166.69	1,545,769.00	1,545,769.00
200	Servicios Personales	1,178,681.60	722,275.87		381,650.00	37,000.00	2,245,607.47	1,563,500.20	1,563,500.20
300	Materiales y Suministros	217,700.00	160,774.74	13,450.00	40,950.00	24,000.00	381,974.74	373,985.39	373,985.39
500	Transferencia Corriente	434,950.00	188,823.98		36,600.00	34,000.00	626,373.98	539,023.67	539,023.67
	Egresos de Capital y Deuda Publica	4,717,246.45	2,530,746.6 6		43,700.00	426,000.00	6,865,693.11	6,146,256.31	6,146,256.31
400	Bienes Capitalizables	4,527,296.45	1,978,117.2 1		28,000.00	426,000.00	6,107,413.66	5,403,152.14	5,403,152.14
500	Transferencias	150,000.00	59,302.67		13,900.00		223,202.67	213,527.99	213,527.99
800	otros gastos								
700	Serv. De la Deuda Dism. De otros Pasivos.	39,950.00	493,326.78		1,800.00		535,076.78	529,576.18	529,576.18
900	Asignaciones Globales								
	Gran Total	8,041,044.74	3,721,821.2 5	17,450.00	527,900.00	527,900.00	11,745,815.99	10,168,534.57	10,168,534.57

**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012**

B.5 PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2011

(Expresado en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	INGRESOS TOTALES	10,051,207.50	3,401,962.04	0.00	13,453,169.54	0.00	12,892,019.00	0.00
1	Ingresos Corrientes	1,289,088.43	239,383.22	0.00	1,528,471.65	0.00	1,079,524.63	0.00
11	Ingresos Tributarios	1,250,170.93	224,419.10	0.00	1,474,590.03	0.00	1,035,918.76	0.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	56,255.23	79,624.40	0.00	135,879.63	0.00	135,879.63	0.00
111	Impuesto Personal	42,673.28	0.00	0.00	42,673.28	0.00	29,304.27	0.00
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	21,591.50	11,375.96	0.00	32,967.46	0.00	29,264.96	0.00
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	543,362.37	25,097.46	0.00	568,459.83	0.00	291,730.84	0.00
115	Impuesto Pecuario	200.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	200.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	173,939.55	2,740.00	0.00	176,679.55	0.00	86,239.00	0.00
118	Derechos Municipales	411,949.00	105,581.28	0.00	517,530.28	0.00	463,500.06	0.00
12	Ingresos No Tributarios	38,917.50	14,964.12	0.00	53,881.62	0.00	43,605.87	0.00
120	Multas	8,675.75	0.00	0.00	8,675.75	0.00	0.00	0.00
121	Recargos	2,753.39	14,772.81	0.00	17,526.20	0.00	16,026.20	0.00
122	Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora	27,388.36	191.31	0.00	27,579.67	0.00	27,579.67	0.00
124	Recuperación por cobro de renta propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
2	Ingresos de Capital	8,762,119.07	3,162,578.82	0.00	11,924,697.89	0.00	11,812,494.37	0.00
21	Prestamos	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
22	Venta de Activos	28,350.00	17,150.00	0.00	45,500.00	0.00	45,500.00	0.00
25	Transferencias	8,612,726.20	2,858,867.14	0.00	11,471,593.34	0.00	11,471,593.34	0.00
26	Subsidios	105,000.00	0.00	0.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00
27	Herencias Legados y Donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Otros Ingresos	15,942.87	0.00	0.00	15,942.87	0.00	8,839.35	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	286,561.68	0.00	286,561.68	0.00	286,561.68	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012**

B.5 PRESUPUESTO DE EGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2011

(Expresado en Lempiras)

Grupo Objeto	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas
			Ampliación	Trasposos De Mas	De Menos			
			1	2	4			
	Sub Total de Gastos Corrientes	3,523,143.25	1,200,691.61	405,000.00	90,000.00	5,038,834.86	4,563,643.06	4,563,643.06
100	Servicios Personales	1,883,988.84	43,425.55			1,927,414.39	1,923,014.39	1,923,014.39
200	Servicios no Personales	1,271,254.41	954,728.01	405,000.00	90,000.00	2,540,982.42	2,100,130.48	2,100,130.48
300	Materiales y Suministros	251,600.00	186,673.05			438,273.05	415,883.19	415,883.19
500	Trasferencia Corriente	116,300.00	15,865.00			132,165.00	124,615.00	124,615.00
	Egresos de Capital y Deuda Publica	6,528,064.25	2,201,270.43	590,000.00	905,000.00	8,414,334.68	8,213,853.96	8,213,853.96
400	Bienes Capitalizables	5,097,538.02	1,859,473.99	515,000.00	905,000.00	6,567,012.01	5,820,177.27	5,820,177.27
500	Transferencias	776,326.23	289,946.46	75,000.00		1,141,272.69	1,014,084.12	1,014,084.12
700	Serv. De la Deuda. Dism. De otros Pasivos.	654,200.00	51,849.98			706,049.98	1,379,592.57	1,379,592.57
800	Otros Gastos							
900	Asignaciones Globales							
		10,051,207.50	3,401,962.04	995,000.00	995,000.00	13,453,169.54	12,777,497.02	12,777,497.02

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.6 PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS DE TODOS LOS AÑOS

(Expresado en Lempiras)

Código	Denominación	2007	2008	2009	2010	2011	Total Recaudado
		Ingresos Recaudados	Ingresos Recaudados	Ingresos Recaudados	Ingresos Recaudados	Ingresos Recaudados	
	INGRESOS TOTALES	5,215,408.78	8,982,713.20	7,786,344.88	1,045,096.25	12,892,019.00	45,331,582.11
1	Ingresos Corrientes	827,199.09	1,219,605.79	1,428,267.14	1,568,188.29	1,079,524.63	6,122,784.94
11	Ingresos Tributarios	820,689.35	1,202,139.19	1,392,563.31	1,537,641.34	1,035,918.76	5,988,951.95
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	50,126.44	41,038.19	40,744.54	54,717.81	135,879.63	322,506.61
111	Impuesto Personal	7,827.37	4,985.92	15,071.64	41,366.87	29,304.27	98,556.07
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	252,805.05	341,235.29	409,115.51	256,474.39	29,264.96	1,288,895.20
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	240,522.37	363,084.61	346,541.83	535,112.42	291,730.84	1,776,992.07
115	Impuesto Pecuario						
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos						
117	Tasas por Servicios Municipales	50,525.45	57,782.00	84,500.00	175,476.00	86,239.00	454,522.45
118	Derechos Municipales	218,882.67	394,013.18	496,589.79	474,493.85	463,500.06	2,047,479.55
12	Ingresos Tributarios No	6,509.74	17,466.60	35,703.83	30,546.95	43,605.87	133,832.99
120	Multas	2,348.60	630.00	8,850.00	3,215.00		15,043.60
121	Recargos	2,361.14	5,212.81	6,905.57	1,247.80	16,026.20	31,753.52
122	Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora		11,623.79	19,948.26	26,084.15	27,579.67	85,235.87
124	Recuperación por cobro de renta propiedades						
125	Renta de Propiedades	1,800.00					1,800.00
2	Ingresos de Capital	4,388,209.69	7,763,107.41	6,358,077.74	8,886,907.96	11,812,494.37	39,208,797.17
21	Prestamos	596,722.95			1,500,000.00		2,096,722.95
22	Venta de Activos	41,000.00	81,000.00	34,750.00	32,500.00	45,500.00	234,750.00
25	Transferencias	3,458,168.49	6,657,882.63	5,924,578.40	5,382,953.88	11,471,593.34	32,895,176.74
26	Subsidios			100,000.00	200,000.00		300,000.00
27	Herencias Legados y Donaciones		966,628.30	5,000.00	1,370,350.00		2,341,978.30
28	Otros Ingresos	205,676.21	57,596.48	6,960.02	46,890.47	8,839.35	325,962.53
29	Recursos de Balance	86,642.04		286,789.32	354,213.61	286,561.68	1,014,206.65

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2012

B.6 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADOS DE TODOS LOS AÑOS

Grupo Objeto	Descripción	Obligaciones Pagadas año 2007	Obligaciones Contraídas en el Año 2008	Obligaciones Contraídas en el Año 2009	Obligaciones Contraídas en el Año 2010	Obligaciones Contraídas en el Año 2011	Total Obligaciones pagadas
	Sub Total Gastos Corrientes	1,704,995.96	2,950,474.59	3,362,778.06	4,022,278.26	4,563,643.06	16,604,169.93
100	Servicios Personales	594,658.99	1,006,768.36	1,334,159.00	1,545,769.00	1,923,014.39	6,404,369.74
200	Servicios no Personales	813,305.95	1,169,828.55	1,146,124.64	1,563,500.20	2,100,130.48	6,792,889.82
300	Materiales y Suministros	264,336.69	449,590.67	324,116.17	373,985.39	415,883.19	1,827,912.11
500	Transferencias de Corriente	32,694.33	324,287.01	558,378.25	539,023.67	124,615.00	1,578,998.26
	Egresos de Capital y Deuda Publica	3,497,746.05	5,745,448.99	4,207,553.21	6,146,256.31	8,213,853.96	27,810,858.52
400	Bienes Capitalizables	2,709,206.06	5,298,138.58	3,575,582.68	5,403,152.14	5,820,177.27	22,806,256.73
500	Transferencias de capital	241,995.40	198,000.00	284,866.28	213,527.99	1,014,084.12	1,952,473.79
700	Servicio de la Deuda Dism. De otros Pasivos.	546,544.59	249,310.41	347,104.25		1,379,592.57	2,522,551.82
800	otros gastos			0.00	529,576.18		529,576.18
900	Asignaciones Globales			0.00			
Gran Total		5,202,742.01	8,695,923.58	7,570,331.27	10,168,534.57	12,777,497.02	44,415,028.45

**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

Nota N° 1- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Base de Efectivo:

La municipalidad utiliza el Sistema Municipal de Administración Financiera (SIMAFI), manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, los ingresos se registran o se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución, contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos;
- ✓ Presupuesto de egresos; y,
- ✓ Plan de inversión.

C. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos y gastos es el Lempira, con símbolo (L), la cual es la moneda de curso legal en la República de Honduras.

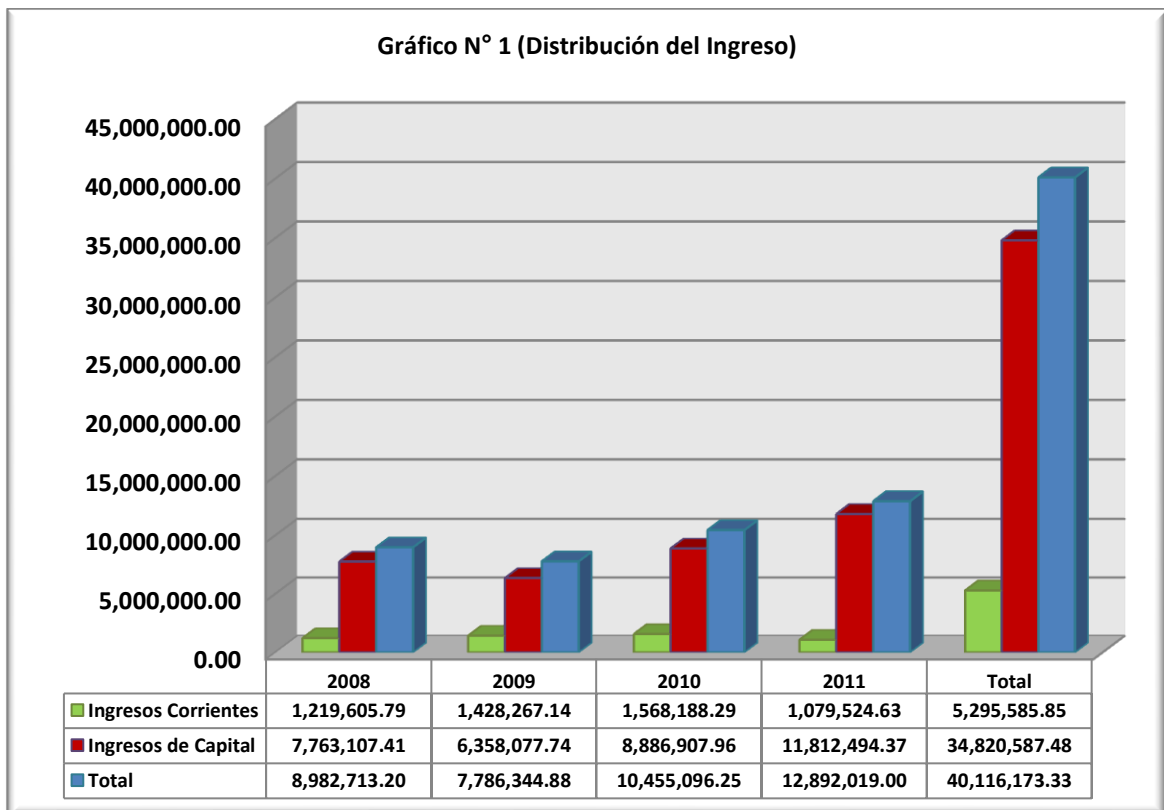
**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2011**

(Todos los valores son expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

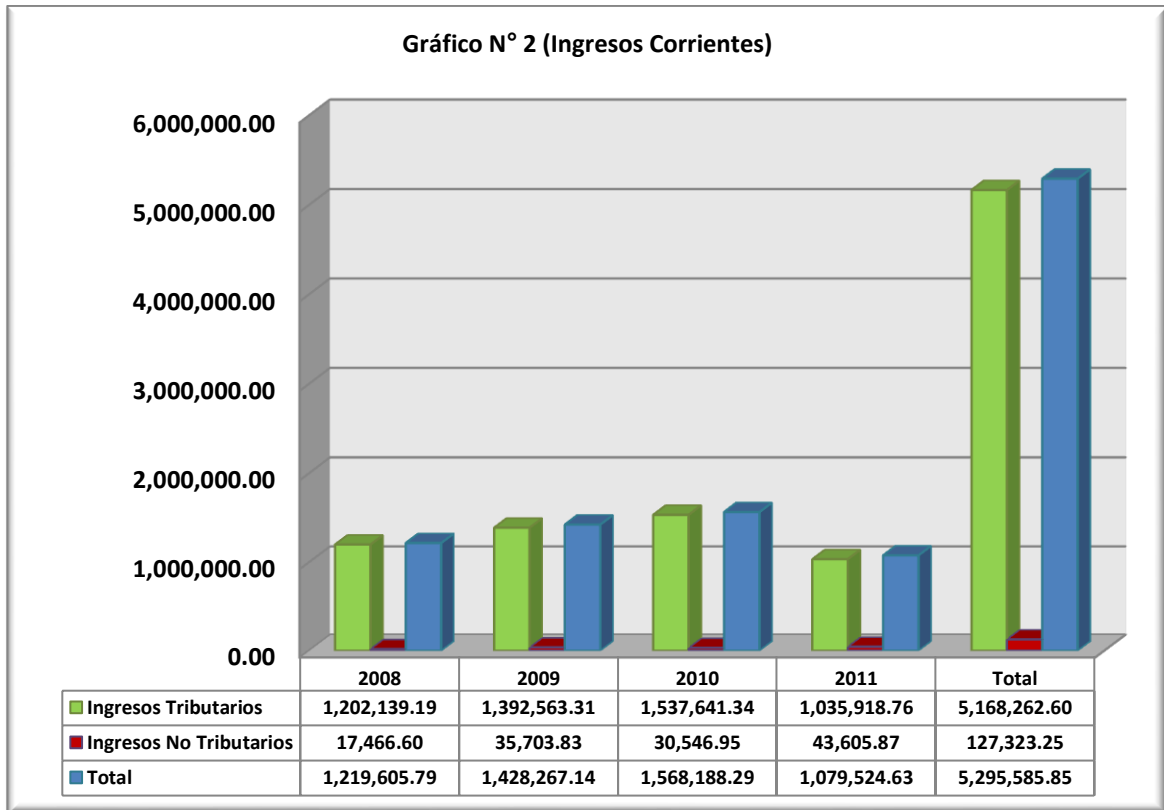
La Municipalidad de Santa fe, Departamento de Ocotepeque, recibió ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de L40,116,173.33; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L8,982,713.20; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 0.17% y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 0.10%, y disminuyeron comparados al año 2011 con el año 2010 en un 0.31%, e ingresos de capital la suma de L 34,820,587.48; que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 0.18% y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 0.40%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 0.33%, **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en rubro de presupuesto ref. P7-16/371).**



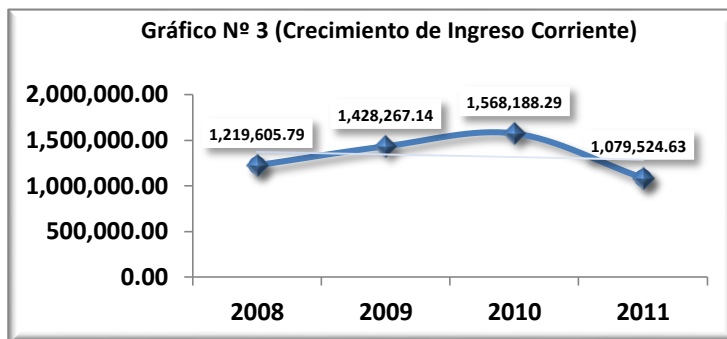
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Los Ingresos Corrientes durante el período suman L 5,295,585.85 los que son distribuidos en ingresos tributarios la cantidad de L 5,168,262.60; que en el período aumentaron en

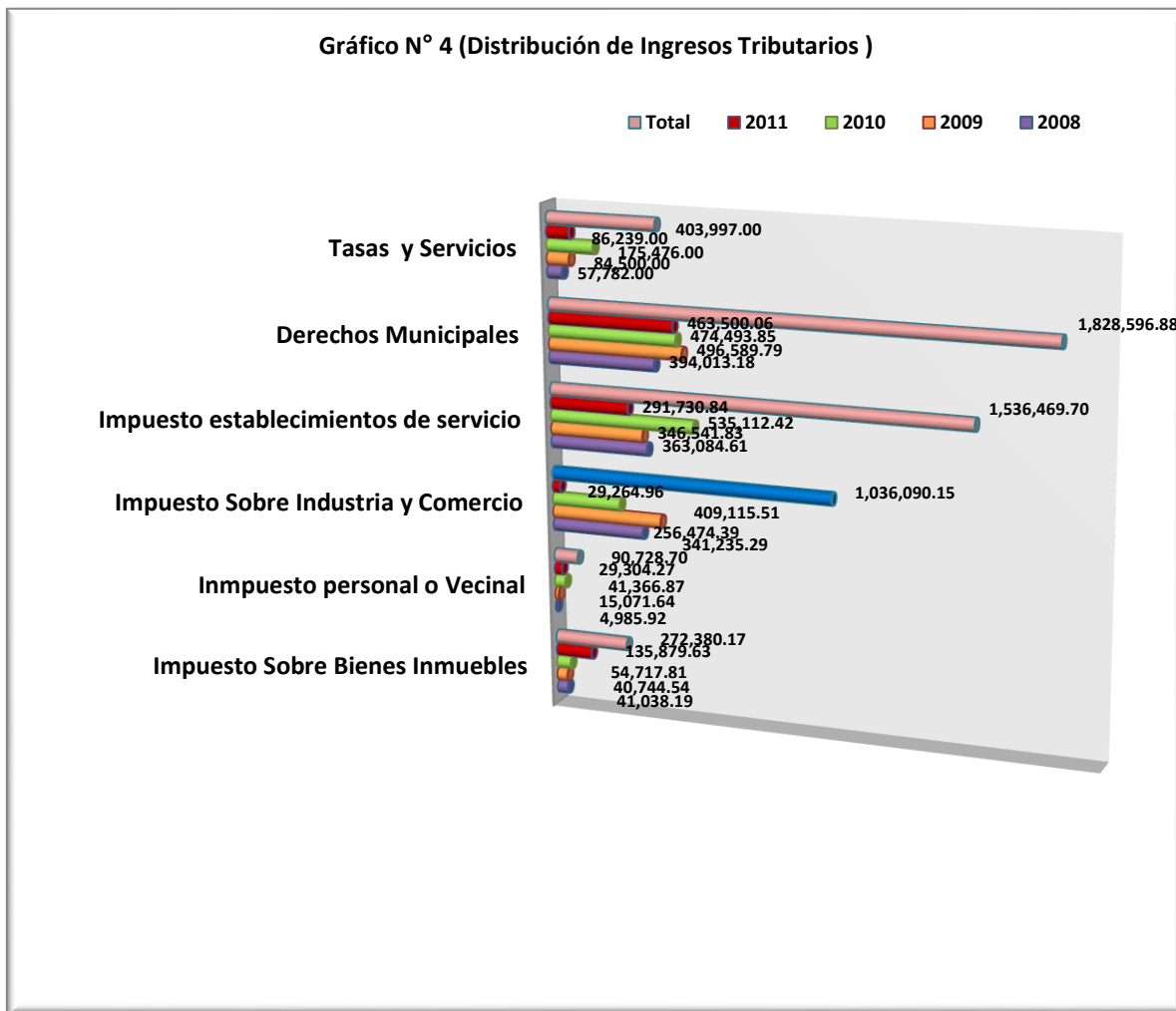
comparación del año 2009 con el 2008 en un 16% y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 10%, y disminuyeron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 33%, e ingresos no tributarios la cantidad de L 127,323.25; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 104% y disminuyeron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 14%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 43% **(Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de ingresos, Ref. P1-2/22).**



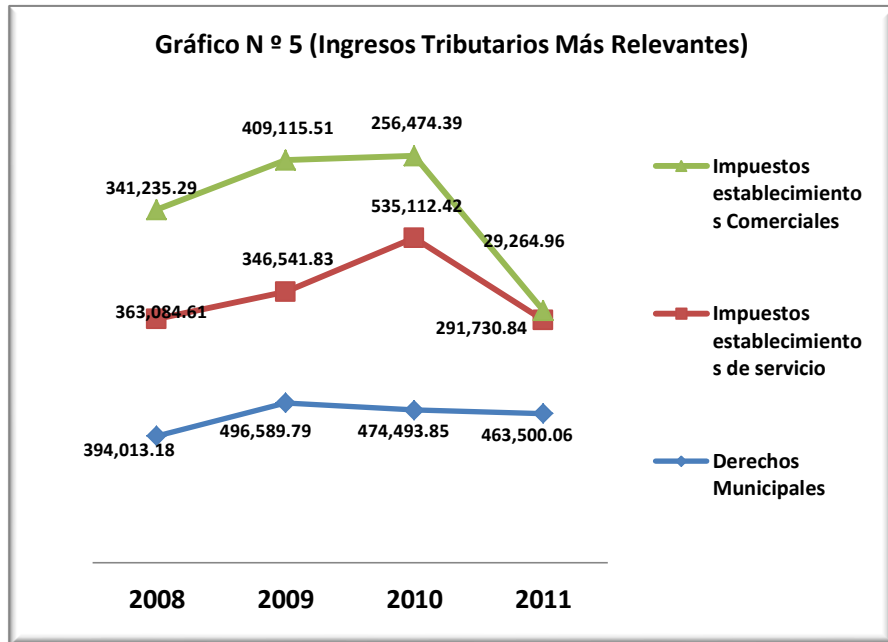
Los ingresos corrientes en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 17.11% aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 9.80%, y disminuyeron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 31.16% **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, Ref. P7-16/371).**



Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por tasas o derechos municipales, el impuesto establecimientos de servicio, e impuesto establecimiento comerciales (**Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de ingresos, Ref. P1-4/22**).

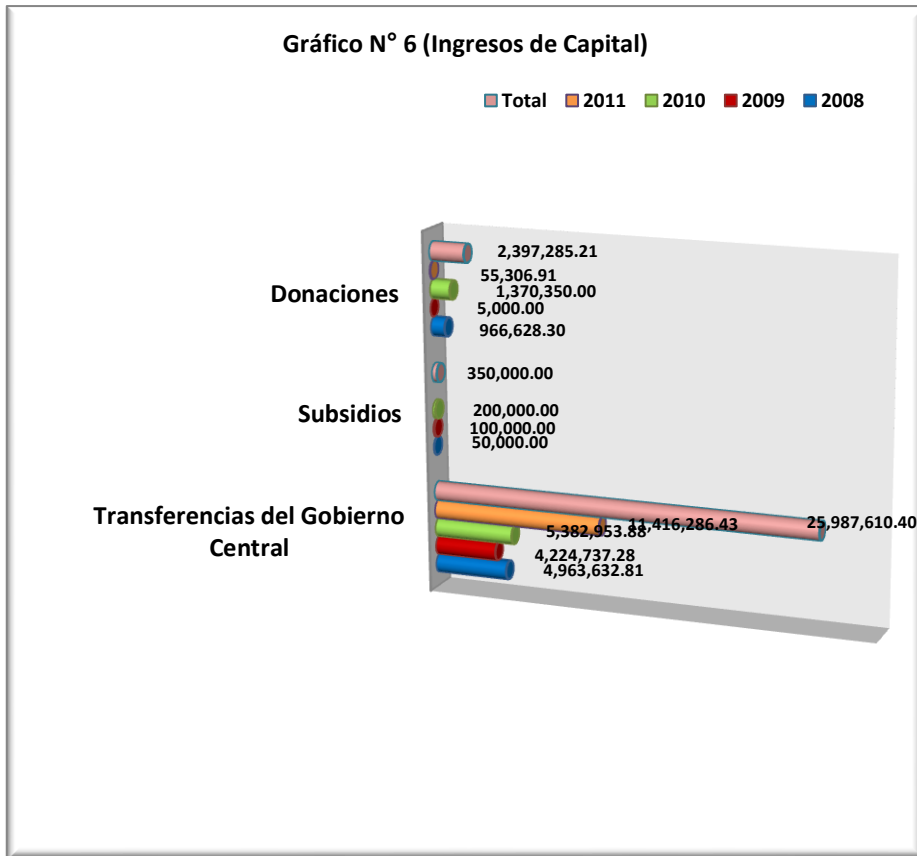


Se observa que durante los años 2008 al 2011, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los derechos municipales aumentaron del año 2009 en relación del año 2008 el 26.03%, y del año 2010 en relación al año 2009 disminuyeron en un 4.45% , y del año 2011 en relación al año 2010 disminuyeron en un 21%, en cuanto al impuesto de establecimientos comerciales experimenta una disminución en relación del año 2009 al año 2008, en un 19.89% no así del año 2010 al 2009 que crecieron en un 37.31% y en comparación el año 2011 y el año 2010 disminuyó en un 88.59%, y por último el Impuesto de establecimientos de servicio el cual experimenta del año 2009 en relación al año 2008, un decrecimiento del 4.56% y del 2010 al 2009 aumento en un 54.41% experimentando en relación al año 2011 en comparación al 2010 una disminución en un 45.48% es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, (**Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de ingresos Ref. P1-2/22**).



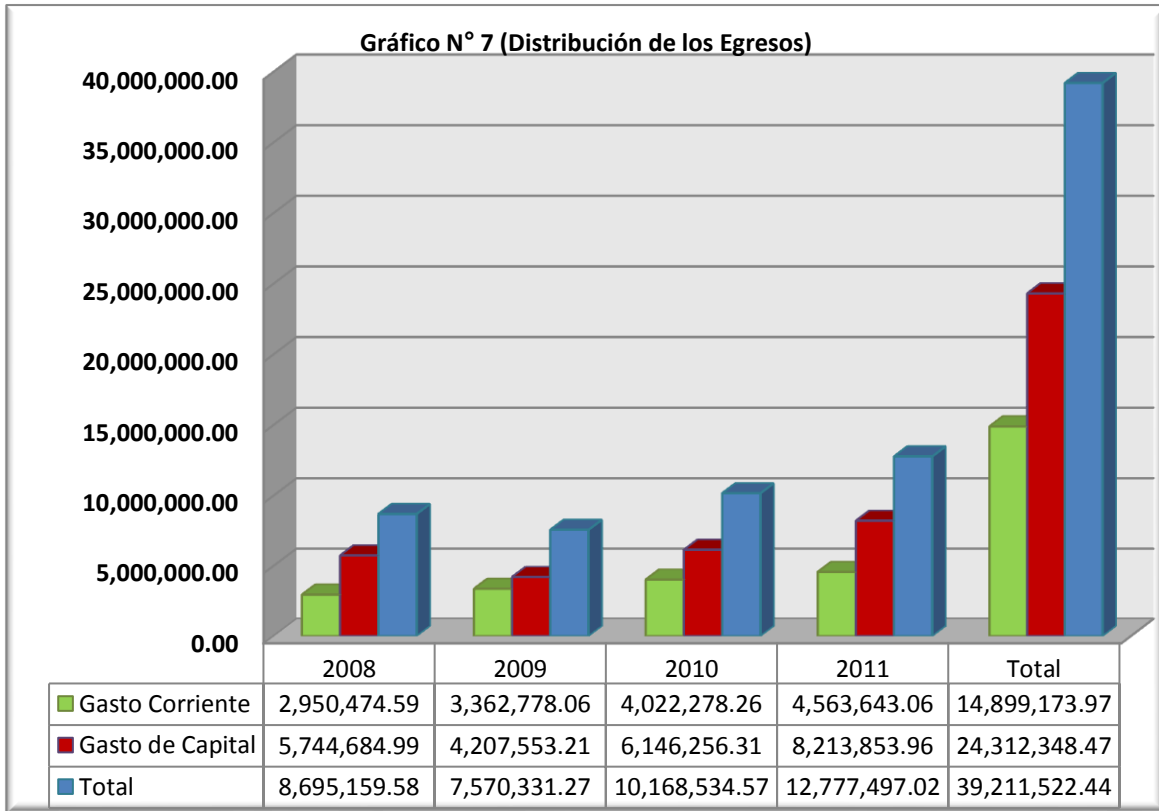
La Municipalidad cuenta con el Sistema Municipal de Administración Financiera, el que es un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, pero no tienen políticas eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2011, transferencias por la cantidad de L34,820,587.48 de las cuales corresponden L25,987,619.10.00 por concepto de transferencias del 5% y L 3,394,082.24 en concepto de fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), y se recibieron subsidios por L 350,000.00, Donaciones en 2,397,285.21, préstamos en 1,500,000.00 y otros ingresos, (**Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de ingresos, ref.P-7-16/371.**) y grafica N° 6.

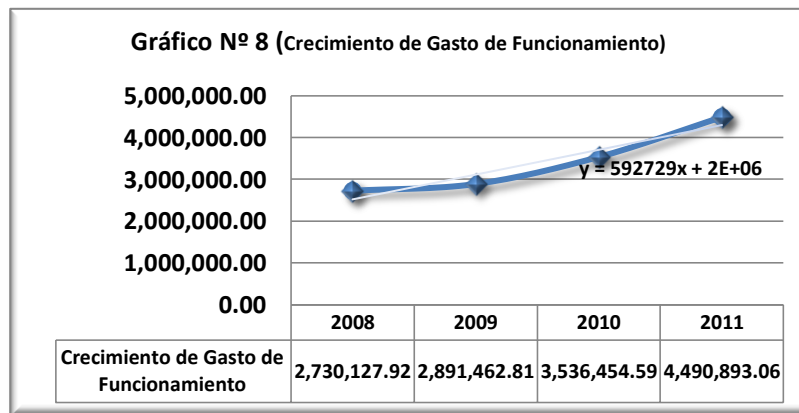


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de (L39,211,522.44) , de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento por (L.14,899,173.97) sumaron la cantidad total (L13,648,938.38),(Gasto corriente = Gastos de funcionamiento + otros gastos corrientes), que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 12.93%, y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 34.32%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 25.65%, y los gastos en inversión sumaron la cantidad de (L 20,097,050.67); que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 32.04% y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 51.11%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 7.71%, **(Ver cédula resumen del rubro de presupuesto ejecutado de egresos, Ref.P-52,92,135,170/371) y grafica N° 7.**

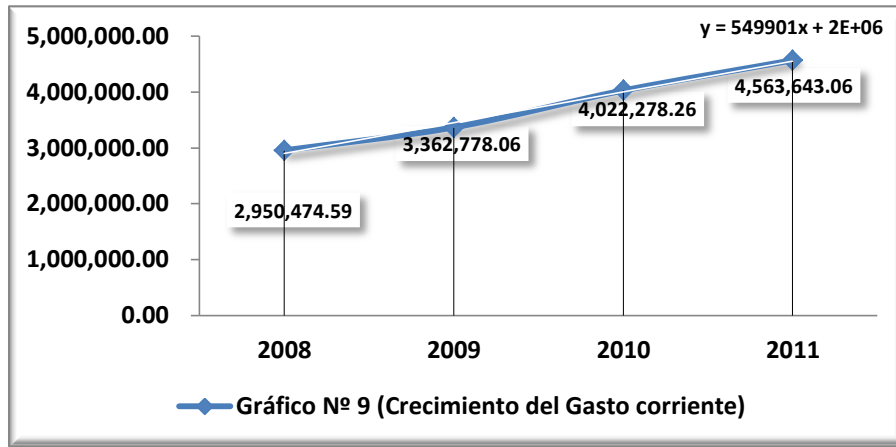


1.-Los gastos de funcionamiento de la municipalidad, aumentaron del año 2009 en relación al año 2008, un 5.90% y del año 2010 en relación al año 2009 incrementaron en un 22.30%, y del año 2011 en relación al año 2010 incrementaron en un 26.98%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Ref. P-52, 92, 135, 170/371)**.

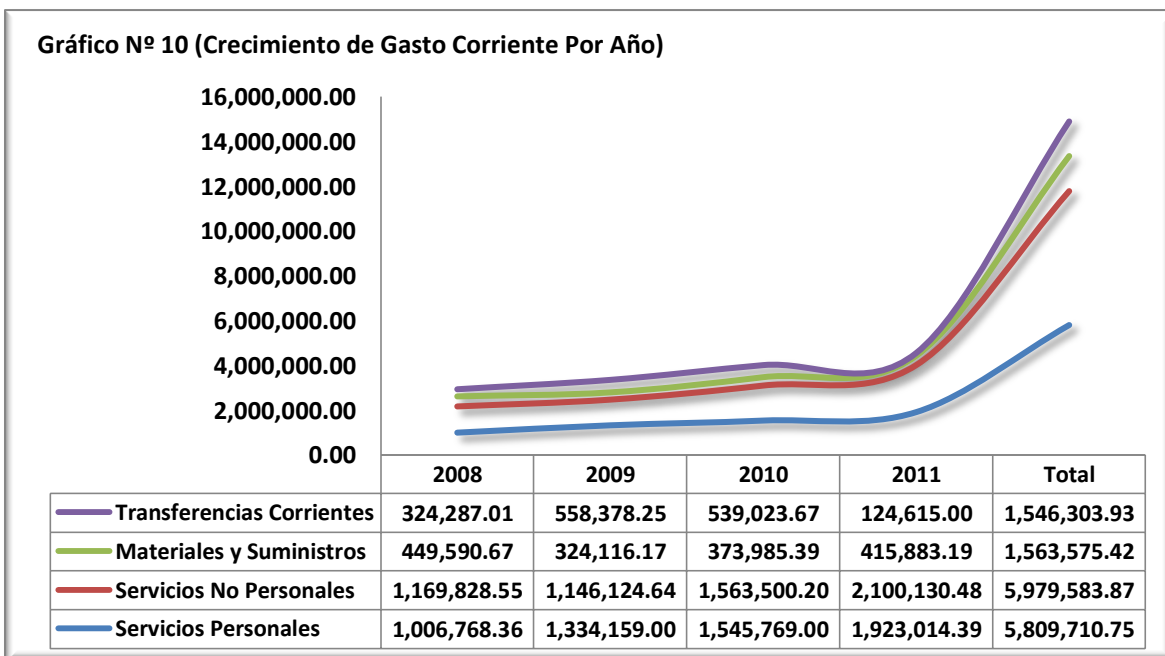


2.-Los gastos corrientes aumentaron del año 2009 en relación al año 2008 en un 13.97% y del año 2010 en relación al año 2009 en un 19.61%, y del año 2011 en relación al año 2010 aumentaron en un 13.45% los incrementos en el gasto corriente, se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos y salarios de empleados municipales y al incremento de los

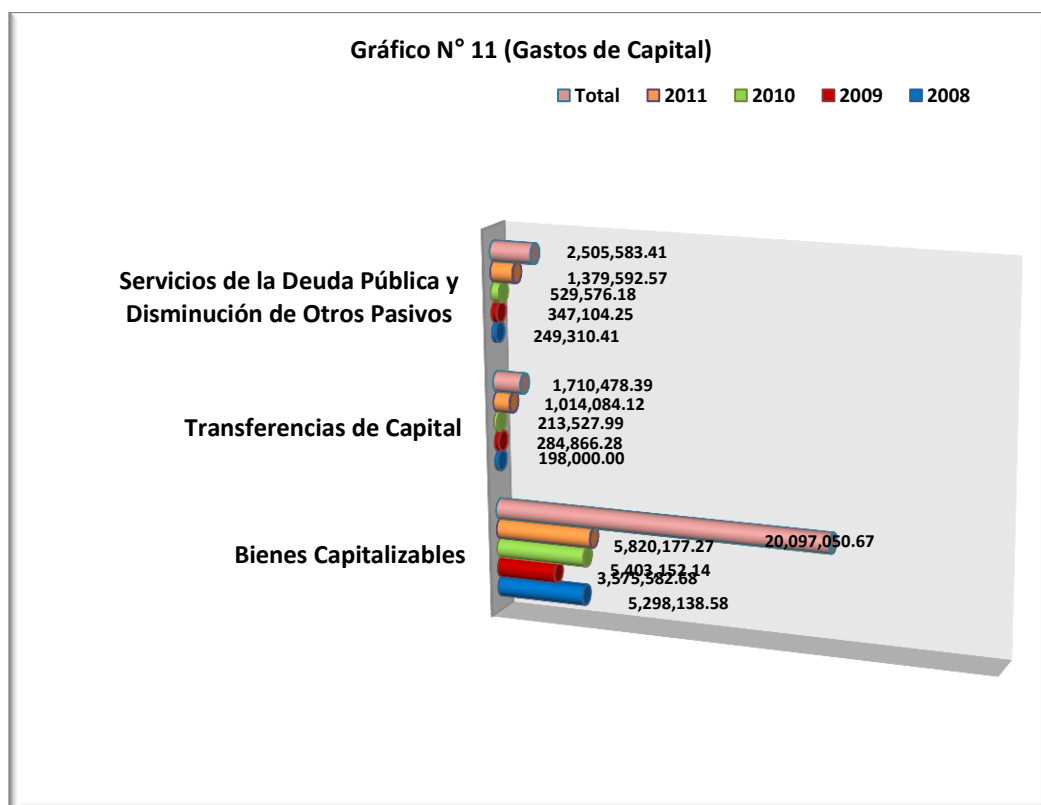
servicios no personales, (Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de egresos, Ref.52, 92, 135, 170/371).



El aumento porcentual de la planilla de sueldos del año 2009 al año 2008 fue de un 32.% del año 2010 comparado con el año 2009 en un 15.%,y del año 2011 comparado con el año 2010 en un 24.% los servicios no personales, disminuyeron del año 2009 comparado con el año 2008 de un 2% y el año 2010 comparado con el año 2009 aumentaron en un 36%, y del año 2011 al 2010 aumentaron en un 34% en relación a los demás rubros como materiales y suministros disminuyeron del año 2009 comparado con el año 2008 en un 27%, y el año 2010 comparado con el año 2009 aumentaron en un 15%, y del año 2011 comparado con el año 2010 aumento en un 11%, en relación a la transferencias corrientes aumentaron en el año 2009 comparado con el año 2008 en un 72%, del año 2010 comparado con el año 2009 disminuyo en un 3%, del año 2011 comparado con el año 2010 tuvo un decrecimiento del 76%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos,Ref.P-52, 92, 135, 170/371).



3.- Los gastos de capital totales en el período suman la cantidad de L 24,312,348.47, de los cuales se distribuyeron la cantidad de L20,097,050.67 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la cantidad de L 1,710,478.39 para cubrir transferencias de capital, L 2,505,583.41 para servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, y L 2,507,942.07, **Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Ref.P-52, 92, 135, 170/371).**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

➤ Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad se incrementaron del año 2008 al año 2011, habiendo un incremento real en relación del año 2009 comparado con el al año 2008 de L 208,661.35 equivalentes a un 17%, un incremento en relación del año 2010 comparado con el año 2009 de L 139,921.15 equivalentes a un 9%, y una disminución del año 2011 en relación al año 2010 de L 488,663.66 equivalente a un 31%, a pesar que hubo incremento en la recaudación de los ingresos la administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionados anteriormente, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido del impuesto sobre bienes inmuebles y las tasa por servicios municipales, como resultados se concluye que los ingresos corrientes

fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto de funcionamiento: $\frac{(5,295,585.85)}{13,648,938.38} = 0.38$, los ingresos corrientes financiaron el 38% de los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto corriente: $\frac{(5,295,585.85)}{14,899,173.97} = 0.35$, los ingresos corrientes financiaron el 35% de los gastos corrientes.

Relación promedio de ingreso corriente/ gastos totales: $\frac{(5,295,585.85)}{39,211,522.44} = 0.13$, los ingresos corrientes financiaron el 13% de los gastos totales.

➤ **Gastos**

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre el año 2008 al año 2011, el 34% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L13,648,938.38, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400 y 500, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria y transferencias de capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales, con lo anterior se determinó que el gasto corriente sumo la cantidad de L4,275,438.88. La inversión en obras sumo la cantidad de L20,060,950.87, se efectuaron transferencias de capital por la cantidad de L1,710,478.39, pago de deuda por la cantidad de L2,505,583.41.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Santa Fe

Departamento de Ocotepeque

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad, a los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Préstamos por Pagar, Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos, Gastos, Activos Fijos, Obras Públicas y Presupuesto, por el período comprendido del 11 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. El área de tesorería no tiene medidas de seguridad y acceso restringido;
2. No se realizan conciliaciones bancarias mensuales y no se llevan libros auxiliares de bancos;
3. Los formularios de órdenes de pago no son formas pre-impresas ni pre-numeradas;

4. Los expedientes del personal administrativo de la municipalidad presentan información incompleta y no existe expedientes de los miembros de la Corporación Municipal; y,
5. No se tiene un control adecuado de actividades y consumo de combustible del vehículo de la municipalidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto de 2013.

FREDIS J. CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS M.
Director de Municipalidades

B.-DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

1. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ESTÁ RESTRINGIDA AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD.

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el área de Tesorería no está restringida al personal de la Municipalidad, ya que el cubículo de Tesorería es compartido con el cubículo de la Contadora Municipal, observando que cualquier persona tiene acceso al escritorio de la Tesorera, donde ella custodia los documentos importantes inherentes a sus labores así como a los ingresos recaudados, los cuales en ocasiones son significativos, por ejemplo:

Fecha	No de talonarios	Valor recibido (L)	Observaciones
25/01/2012	5128-5132	10,401.40	Custodiados en caja metálica pequeña, la que guarda en el escritorio.
31/05/2012	5600-5601	5,210.00	Custodiados en caja metálica pequeña, la que guarda en el escritorio.
07/06/2012	5615-5717	3,699.00	Custodiados en caja metálica pequeña, la que guarda en el escritorio.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC- NOGECI V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS.**

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Nos comprometemos a realizar las acciones que correspondan, para la seguridad Física y la restricción y el acceso a personal no autorizado a dicha área de Tesorería a fin de disminuir o evitar posibles riesgos de robo de los fondos manejados en tesorería”.

Esto ocasiona que la información y los ingresos manejados en el área de Tesorería, estén desprotegidos y que los mismos puedan ser sustraídos por personal ajeno a esta área.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Realizar las acciones que correspondan, para implementar medios de seguridad física y restricciones de acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad a los fondos y documentación soporte de las transacciones, al fin de disminuir o evitar posibles riesgos de robo de los fondos manejados en tesorería.

2. LAS FICHAS CATASTRALES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PUEDEN SER OBJETO DE ALTERACIONES.

Al evaluar el Control Interno del Área de Catastro, se encontró que las fichas catastrales están sujetas a alteraciones, ya que están llenadas con lápiz carbón, y no cuentan con toda la información necesaria según lo exige el formato, a continuación algunos ejemplos:

No.	Contribuyente	Ubicación	Observación
1	Gaby Linares	Barrio las Flores, Santa Fe Ocotepeque	Escrita con lápiz grafito, falta costo unitario y valor total tasado.
2	Ronal Francisco Osorio	Barrio el Centro , Santa Fe Ocotepeque	Escrita con lápiz grafito, falta costo unitario y valor total tasado.
3	Transito Moreira	Barrio San Roque , Santa Fe, Ocotepeque	Escrita con lápiz grafito, falta costo unitario y valor total tasado.
4	Yeny Rivera Toledo	Barrio San Roque , Santa Fe, Ocotepeque	Escrita con lápiz grafito, falta costo unitario y valor total tasado.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector De Control Interno De Los Recursos Públicos, Norma General del Control Interno **TSC-NOGECI V-01. Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13. Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02. Calidad y Suficiencia de la Información.**

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al momento del Levantamiento del Catastro Urbano por la Consultora SERCCAS en el año 2002, esta realizo el levantamiento de todas las fichas Catastrales, las cuales fueron levantadas en Carbón y en ningún momento sugirieron al Personal de Catastro que se transcribiera a Tinta, por lo que desconocíamos este procedimiento, pero que tomaremos las medidas correspondientes a fin de que las mismas sean transcritas a Tinta para que no sean objeto de ninguna alteración, casualmente las fichas enumeradas y que corresponde a los Señores Gaby Linares, Ronal Francisco Osorio, Transito Moreira, Yeny Rivera Toledo, no cuenta con el costo unitario ya que las mismas al momento del Levantamiento estas se encontraban en proceso de Construcción”.

Esto ocasiona que las fichas catastrales del impuesto de bienes inmuebles sean objeto de alteraciones y que los cálculos por este tipo de impuesto sean mal calculados debido a que no se cuenta con toda la información en dichas fichas.

RECOMENDACIÓN N°2 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Jefe de Catastro Municipal, que una vez comprobados los datos de las fichas catastrales de los bienes del contribuyente, se proceda a transcribir en lápiz tinta la información de las fichas de manera clara y legible, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de las mismas, para un mejor control, lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar la base de cálculo de los impuestos.

3. LOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN COMPLETOS.

Al evaluar el Control Interno del Área de Recursos Humanos, se comprobó que los

expedientes de Funcionarios y Empleados Municipales no tienen toda la documentación necesaria para la conformación adecuada y completa de sus expedientes, A continuación detalle de los mismos:

Nombre del empleado	Cargo	Documentación faltante
Bélgica Aracely Polanco	Secretaria Municipal	Falta: fotografía reciente, Títulos y Diplomas, Contrato o Nombramiento, Etc.
Sandra Arely Guevara Tovar	Contador Municipal	Falta: Títulos y Diplomas, Contrato o Nombramiento, Vacaciones Etc.
Jammy Julisa Molina Molina	Tesorerera Municipal	Falta Fotografía reciente, Copia de Contrato o Nombramiento, Diplomas, Vacaciones Etc.
Ronal Ivan Rosa	Jefe de Catastro	Falta: Fotografía reciente Contrato, Diplomas, Vacaciones Etc.
Diana Elva Montoya Molina	Oficina de la Mujer	Falta: Fotografía reciente, Contrató, Diplomas, Vacaciones Etc.

Incumpliendo Lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano**, y Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional**.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Giraremos Instrucciones a la encargada de Personal para que proceda de inmediato a la Actualización y custodia de los Expedientes de Personal de los Funcionarios y Empleados Municipales, los cuales deberán contener documentación básica enumerada”

- a) Hoja de Vida (Curriculum Vitae);
- b) Acuerdo, Contrato o Credencial (según empleado o funcionario);
- c) Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad;
- d) Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria);
- e) Copia de diplomas de capacitaciones;
- f) Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Alcalde, Tesorera y Regidores);
- g) Fianza o caución vigente (Alcalde y Tesorera);
- h) Información de permisos (oficiales y/o personales); y,
- i) Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o Funcionario).

Esto ocasiona que los expedientes no cuenten con toda la documentación que permita establecer fechas de nombramiento para un mejor cálculo de vacaciones y prestaciones

laborales de igual forma contar con un documento legal donde se especifiquen las cláusulas contractuales.

RECOMENDACIÓN N°3 **ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir al encargado de Personal para que proceda a la actualización de los expedientes, de los Funcionarios y Empleados Municipales, los cuales deberán contener la documentación básica como ser:

- a) Hoja de Vida (Curriculum Vitae);
- b) Acuerdo, Contrato o Credencial (según empleado o funcionario);
- c) Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad;
- d) Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria);
- e) Copia de diplomas de capacitaciones;
- f) Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Alcalde, Tesorera y Regidores);
- g) Fianza o caución vigente (Alcalde y Tesorera);
- h) Información de permisos (oficiales y/o personales); y,
- i) Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario).

De igual forma el encargado de personal debe de mantener el historial de todos los expedientes de los empleados activos y cancelados en un lugar seguro, evitando de esta forma la substracción y pérdida de la información, ya que esta información está sujeta a verificación posterior.

4. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE CALENDARIZACIÓN PARA EL GOCE DE VACACIONES DE LOS EMPLEADOS.

Al evaluar el Control Interno del rubro de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con calendarización para el goce de vacaciones de los empleados municipales, que asegure que las actividades continúen sin problemas, por la inasistencia de alguno de ellos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V-19.**
Disfrute Oportuno de Vacaciones.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se giraran instrucciones a la encargada del personal para que a partir del año 2013 se elaboré un calendario de vacaciones anual, en el cual se incluirán los empleados que gozaran de este servicio,

quedando excluidos del mismo el personal de Confianza o que en su defecto la Corporación Municipal considere no prudente la salida de los mismos debido al tipo de trabajo o responsabilidad que desempeñan, dicho calendario será regido por un pequeño reglamento

que estipule las normas y procedimientos para la aplicación del mismo”

Lo anterior puede provocar que las actividades no se realicen correcta y oportunamente, debido a que el personal que se encuentra de vacaciones, no pueda ser sustituido por otra persona mientras goza de las mismas, ya que no se cuenta con un calendario de vacaciones que detalle las fechas de goce para cada uno de los empleados.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir al encargado de personal para que elabore un calendario de vacaciones anual, en el cual se incluyan los días pendientes de gozar que tiene cada uno de los empleados y las fechas en que los tomarán, para que se pueda coordinar con otros empleados la sustitución de los que están gozando este derecho, así las operaciones no sean paralizadas por esta causa, manteniendo una labor constante y coordinada de las actividades de la municipalidad.

5. LOS FORMULARIOS DE ÓRDENES DE PAGO NO SON FORMAS PRE IMPRESAS NI PRE NUMERADAS.

Al evaluar el Control Interno del área de Tesorería, se comprobó que en la Municipalidad los formularios de órdenes de pago no son formas pre impresas ni son pre numeradas, lo que no constituye una fuente confiable y ordenada en la ejecución del gasto.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI III-03 Técnicas y Medidas de Control;**
Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones** y la **TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.**

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se elaboraran y podrán en uso las respectivas Ordenes de pago debidamente pre- impresas y pre-enumeradas.

Esto ocasiona que las órdenes de pagos se enumeren mal y que las mismas sean archivadas de una forma incorrecta.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda de manera inmediata a la emisión de formularios de órdenes de pago pre-impresos y pre-numerados, para efectuar todas las operaciones de gastos, manteniendo un control permanente y continuo de su uso y existencias, los formularios inutilizados por errores o cualquier otra razón, deberán anularse y archivarse igualmente para mantener la secuencia numérica, debiéndose emitir orden de pago para todas las erogaciones que afecten la disponibilidad de los recursos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Santa Fe
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2010, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 11 de Septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Por lo anterior los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; Ley de Municipalidades y su Reglamento, Resolución N° CGR-003/2010; Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales; Ley de Contratación del Estado y Código de Conducta Ética del Servidor Público y el Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos, en sus principios y normas generales de control interno.

Por lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 05 de agosto de 2013.

FREDIS J. CASTRO GALEANO

Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO

Director de Municipalidades

B) CAUCIONES.

1. EL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL PRESENTARÓN SU CAUCION DESPUES DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO.

Al evaluar el cumplimiento de legalidad de la municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, se verificó que el Alcalde y la Tesorera Municipal, rindieron la caución a la que están obligados en relación al cargo desempeñado después de tomar posesión de su cargo, así:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Ingreso	Fecha en que presentaron la caución	Sueldo (L)
Roque Humberto Polanco	Alcalde Municipal	25/01/2006	19-11-2007	27,500.00
Sandra Arely Guerra	Tesorera Municipal	26/01/2006	19-11-2007	9,350.00

Asimismo se observó que posteriormente se suscribió con la compañía Seguros Crefisa la fianza individual de fidelidad por un valor de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS (L.27,000.00)** para el señor Alcalde y Tesorera Municipal con la fecha 12/03/2012, la cual vence el 12/03/2013.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, en su **Artículo 97; Reglamento de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167** y la **Ley de Municipalidades, Artículo 57** (Según reforma por Decreto 48-91).

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Efectivamente no se presentaron las cauciones al momento de la toma de posesión de los cargos tanto de la Tesorera como del Alcalde Municipal, no obstante presentamos las correspondiente al año en curso y nos comprometemos a que a partir del 2012 están cauciones serán presentadas anualmente en tiempo y forma durante el periodo de nuestra gestión"

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad pudo verse afectada en sus intereses económicos porque los bienes y recursos que manejan el Alcalde y Tesorera no estaban protegidos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigirle al Alcalde y Tesorera Municipal, que antes de tomar posesión de su cargo deben de presentar la caución correspondiente para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

C) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, los principales funcionarios han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus

cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D) RENDICIÓN DE CUENTAS.

La municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES, NO SE REALIZAN CIERRES DIARIOS Y ARQUEOS A LOS FONDOS MANEJADOS EN LA CAJA GENERAL.

Al evaluar el Control Interno del área de Tesorería, se comprobó que en la Municipalidad no se utiliza un mecanismo de caja chica para gastos menores, ejemplos de algunos gastos menores:

# de Orden de pago	Fecha de Orden de Compra	Valor de la Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Objeto	Descripción del Gasto
273	24/04/2008	6.00	Comercial Bulnes	394	Por pago de fósforos que serán utilizados en cocina
782	11/09/2008	12.00	Romelia Sosa	364	Por pago de clavos utilizado en Museo de feria Gas
500	17/05/2010	17.00	Ferretería Uno	461	Compra de sapo para reparación de sanitario, oficina
88	11/02/2011	12.00	Ferretería Monroy	393	Por pago de una caja para instalación de toma corriente
450	12/12/2011	15.00	Ferretería Uno	461	Por pago de clavos para puesta de cuadros en Museo

Estos son pagados con los fondos manejados en la caja general, No se realizan cierres diarios de caja, lo cual se evidenció mediante el arqueo de inicio realizado ejemplo:

Valores expresados en Lempiras

Arqueos	EGRESOS	INGRESOS	EFFECTIVO EN CAJA	Total EFFECTIVO	DIFERENCIA
1	9,438.36	21,975.00	12,650.48	22,088.84	-113.84
2	57,847.62	80,695.43	22,847.45	80,695.07	-0.36
3	43,759.92	66,100.86	22,340.95	66,100.87	0.01
4	11,496.95	24,369.46	12,872.50	24,369.45	-0.01
Total	111,045.90	168,771.29	57,838.88	168,884.78	-114.19

Y no se realizan arqueos independientes y sorpresivos a los fondos manejados en dicha caja, con el fin de asegurar el manejo adecuado de las recaudaciones municipales, ejemplo de recaudaciones sin arquear:

Fecha	Recibo		Valor del Ingreso (L)
	Desde	Hasta	
02/05/2012	5539	5544	2,425.88
03/05/2012	5545	5549	6,193.60
04/05/2012	5550	5552	123.60
07/05/2012	5553	5558	130.00
08/05/2012	5559	5564	11,446.35
11/05/2012	5565	5568	190.00
15/05/2012	5569	5573	1,776.80
16/05/2012	5574	5574	1,000.00
17/05/2012	5575	5576	60.00
18/05/2012	5577	5580	186.80
22/05/2012	5581	5583	8,450.00
23/05/2012	5584	5584	20.00
24/05/2012	5585	5590	9,650.00
28/05/2012	5591	5598	4,840.00
31/05/2012	5599	5601	5,210.00
TOTAL			51,703.03

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 y 47.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Nos comprometemos a crear un fondo de caja chica, así mismo ya contamos con la figura del Auditor Municipal para que este realice los arqueos respectivos de Caja General.”

Esto ocasiona que los ingresos municipales sean utilizados en gastos menores y que dichos fondos no estén siendo utilizados de una manera segura y eficiente.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Proceder de inmediato al análisis y aprobación de Corporación Municipal del reglamento de Caja Chica, el cual deberá ser utilizado para sufragar los gastos menores y ordenar e instruir a quien corresponda la realización de arqueos a los fondos recaudados en la caja general y realizar cierres diarios para su debida conciliación, la persona asignada para los arqueos debe ser ajena al área de tesorería, con el objetivo de constatar que la suma del efectivo recibido en caja y la suma de los valores en los documentos coincidan, este procedimiento deberá realizarse de manera sorpresiva sin causar una rutina, la que puede ser realizada por la Auditora o Secretaria Municipal, dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PORTAN PLACA PARTICULAR Y ALGUNOS NO TIENEN DOCUMENTOS DE PROPIEDAD Y NO SE IDENTIFICAN PLENAMENTE COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS.

Al revisar los documentos de propiedad e inspección física del equipo de transporte municipal, se comprobó que la Municipalidad mantiene el vehículo sin la Placa Nacional, en la actualidad porta placa particular, además el Vehículo y las motos no se encuentran plenamente identificados con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras. Así.

Marca	Color	Modelo	Año	Placa	Costo (L)	Distintivo
ISUZU PICK UP 4x4 VIN,MPATF S77H7H51 6914	Plateado	ISUZU PICK UP 4x4	2007	PCC0896	430,000.00	Bandera y la leyenda de la Municipalidad de Santa Fe, y con Placa particular
Yamaha	Color Anaranjado y Negro	Xt225	2002	MPD3140	50,000.00	Revisión Placa particular Donada por programa Tierra
Yamaha	Azul con Blanco	DT175	2011	El Salvador M9332-2011	0.00	Revisión Placa particular Donada por Bosques y Cuencas, placa del Salvador

Incumpliendo lo establecido en:

El Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998, Capítulo I De las Prohibiciones, Artículos 1 numeral 5 y Artículo 2 (De los emblemas).

En Relación al Vehículo municipal me permito informarle que cuando se realizó la compra del mismo la cual fue autorizada por el Tribunal Superior de Cuentas, quien en su momento nos solcito cumplir con ciertas recomendaciones al momento de contar con dicho vehículo dentro de las cuales se enumera las siguientes:

1. Pintar la parte central de sus dos puertas delanteras, la Bandera de Honduras con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras y en las partes Laterales traseras las siglas de la institución y el número correlativo en su caso.
2. No ser de lujo ni de consumo de combustible oneroso.
3. No ser utilizado por funcionarios o empleados para su uso personal ni por sus parientes.
4. No usarse en días y horas inhábiles a excepción del permiso escrito de la máxima autoridad para labores específicas.
5. Dicho Vehículo posee su Tarjeta de Circulación a Nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Fe, Ocotepeque, Razón por la cual hago de su conocimiento que esta Municipalidad cumplió a cabalidad las recomendaciones hechas por El Tribunal Superior de Cuentas, pero debido a problemas ocasionados con la Policía Nacional de Transito al momento de requerir el vehículo en operativos realizados por dicha policía, no presentaban problemas debido a que la Tarjeta de Circulación dice

Alcaldía Municipal de Santa Fe, las placas de los mismos son particulares y las Banderas decían Propiedad del Estado de Honduras, por lo que nos sugirieron cambiar las mismas con la Leyenda Municipalidad de Santa Fe, para no ser objeto de decomiso del mismo, es por ello que esta municipalidad procedió al cambio de dichas Banderas. Al mismo tiempo notifico que esta Municipalidad ha estado gestionado ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos **DEI** el cambio de placa de Particular a nacional, sin haber obtenido hasta la fecha ninguna respuesta favorable al respecto, en el caso de las motocicletas me permito informar que esta municipalidad recibió en calidad de donación de parte del **Programa de Tierra, Oficina de Seguridad Alimentaria en Honduras, Comisión Europea**, con fecha 19 de Abril del 2002, una motocicleta, marca Yamaha, modelo XT225, motor G318E-017231, numero de chasis 9C6KG009010015942, color Anaranjado, Placa Numero MPD3140, dicha motocicleta posee únicamente su Tarjeta de Circulación a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Fe, Ocotepeque y no contamos con los documentos legales para poder realizar trámites de Traspaso y Cambio de Placas a favor del Estado de Honduras, ya que los mismos quedaron en la oficina del programa donante, misma que cerró operaciones en el año 2005, desconociendo esta municipalidad el paradero de dicha documentación. Al igual que la otra motocicleta que también fue recibida en calidad de donación de parte del **Programa Bosques y Cuencas**, con fecha 16 de Mayo de 2012, la cual tiene las siguientes características: marca Yamaha, modelo DT175, tipo Dual, número de motor 3TS116036, numero de chasis grabado DG01X035067, color Azul/Blanco/Negro C/F Multin/T, Año 2012, Capacidad 2.00ASS, Propiedad Dominio, Propiedad en Calidad, número de Placa M9332-2011, dicha motocicleta posee su Tarjeta de Circulación a Nombre Comisión Trinacional del Plan Trifinio El Salvador, y que para poder realizar trámites de Traspaso y Cambio de Placas a favor de esta municipalidad o en su defecto a favor del Estado de Honduras, el programa donante tendrán que ser debidamente auditado, sin embargo no comprometemos a identificar plenamente los vehículos antes descritos con la Bandera y Leyenda Propiedad del estado de Honduras, siempre y cuando esto no implique problemas con la Policía de Tránsito por la inconsistencia que existe entre el nombre de propietario y la Placa, así como también seguir gestionando ante la **DEI** la obtención de las Placas Nacionales de dichos vehículos.

Lo anterior puede ocasionar que los vehículos adquiridos a través de la Municipalidad estén sujetos, a robo, extravió o multas, por falta de identificación como propiedad del Estado.

RECOMENDACIÓN N°2 **A LACORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde Municipal, que de inmediato realice las gestiones necesarias para que se proceda a matricular a nombre de la Municipalidad, los vehículos propiedad de la misma e identificar plenamente los vehículos propiedad de la Municipalidad como propiedad del estado de Honduras.

3. NO EXISTE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD.

Al evaluar el Control Interno del rubro de Activos Fijos, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo del mobiliario y equipo de oficina, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

- a) No existe un inventario actualizado a la fecha de inicio de la Auditoría;
- b) Algunos bienes no están registrados, ejemplos:

Descripción del bien	Ubicación	Valor (L)	Observaciones
Computadora Portátil modelo VPCCWFL/B – Serie 36063 Marca Sony	Oficina del Alcalde	23,994.01	No incorporada en el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad
2 Revolver y una Escopeta y sus accesorios, Serie10207378, serie -0367684,0367680	Guardias Municipales	34,568.00	
Cámara Fotográfica Modelo Dscw310s, serie so15129188k, marca Sony	Oficina del Alcalde	4,987.47	

- c) No se realizan descargos del mobiliario y equipo en mal estado;

Descripción del bien	Ubicación	Valor (L)	Observaciones
Impresora SHARP AL-1655 Color BEIGE	Oficina del Alcalde	Sin valor	En mal estado y no descargado del inventario.
Batería Para Computadora Marca Forza	Depto. Catastro	300.00	En mal estado y no descargado del inventario.
Impresora HP Negro-Gris	Depto. UMA	Sin valor	En mal estado y no descargado del inventario.
Motocicleta Naranja – Negro MPD - 3140	Bodega Municipal	50,000.00	No se procede a su descargo o reparación

- d) Al recibir donaciones no realizan actas de recepción;

Descripción del bien	Ubicación	Valor (L)	Observaciones
Motocicleta azul con blanco Yamaha	Bodega Municipal	Sin valor	No se documenta con actas de recepción de la donación recibida, ni se lleva un inventario de dichas donaciones, las motos donadas por plan triffinio, y programa tierra
Motocicleta Naranja – Negro MPD – 3140 Yamaha	Bodega Municipal	50,000.00	

- e) No se encuentran identificados con los códigos o número de inventario;

Descripción del bien	Ubicación	Código
Computadora Marca DELL Color Negro	Oficina de Alcalde	Sin Código de inventario
Computadora Marca DELL Color Negro	Oficina Secretaria	
Impresora Marca CANON color negro y Beige	Oficina de Secretaria	

f) Algunos bienes no están valorizados; y,

Descripción del bien	Ubicación	Valor (L)	Descripción
Escritorio de madera color caoba	Oficina del Alcalde	Sin valor	La mayoría del mobiliario y equipo no está valuado ni codificado tanto como en el inventario como en físico
Mueble para computadora color madera	Oficina del Alcalde	Sin valor	
Aire Acondicionado Color Blanco, serie c101150450109B25130025 marca WHISPER	Secretaria Municipal	Sin valor	

g) No se asigna por escrito la custodia a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso del mobiliario y equipo de oficina.
Ver Detalle:

Descripción del bien	Ubicación	Valor (L)	Descripción
Vehículo Municipal Gris PCC0896 IZUZU.	Municipalidad	378,437.43	No se asigna por escrito la custodia a las personas responsables,
Refrigeradora Color Blanca Majestic.	Conserje	5,000.00	
Compra de máquinas de coser y motor FM 190 (5) motor FM.	Oficina de la mujer	21,428.57	
Una computadora portátil modelo VPCCWFL/B 3006062 Sony.	Oficina del Alcalde	23,994.01	
Impresora Láser Marca JET P1005 Color Beige HPS o SERJERT.	Secretaria Municipal	1,200.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 109 Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles, Artículo 12,13 y Artículo 4 punto 1 y 6.

Resolución N° CGR-003/2010; Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, **Artículo 9 y 14**; Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos**.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito manifestarle que efectivamente hemos tenido ciertas deficiencias en cuanto a la administración de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad de esta municipalidad, mismos que se han generado debido a errores involuntarios y que no contábamos con el personal adecuado para que se encargara directamente de la administración de los mismos pero que a partir de la fecha nos comprometemos a llevar un mejor control del mismo ya que contamos con la figura del Auditor Interno el cual se encargara personalmente de llevar este proceso, a quien giraremos instrucciones para que proceda de inmediato al levantamiento del respectivo inventario municipal, para lo cual deberá de tomar en consideración todas las recomendaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas, garantizando de esta manera el estricto cumplimiento de las mismas”

Lo anterior ocasiona que no se disponga con exactitud de un recuento ordenado, documentado, valorado y codificado de todos los bienes propiedad de la municipalidad, asimismo su disponibilidad y estado, incrementándose el riesgo de pérdida, uso indebido,

subutilización y deterioro, lo que puede conllevar a pérdidas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir al encargado de bienes, para que proceda de inmediato al levantamiento y actualización de inventario, ya que en él debe de estar registrados todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Municipalidad. Inventario que debe contener todas las características para poder identificar el bien. Este inventario debe de estar asignado a cada Funcionario y empleado, para su correcta utilización. Asimismo se recomienda descargar, mediante el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, todos los bienes obsoletos o inservibles que posee la Municipalidad.

Cuando se Transfiera un bien de un departamento a otro debe de elaborarse una nota de descargo y asignación la cual quedará archivada en los expedientes de los Funcionarios y Empleados de donde se sacó y asigno el bien.

Cuando a la Municipalidad se le done un bien este debe de contar con el acta de donación firmada por el representante de la institución donante y firmada por el alcalde Municipal quienes legalizaran dicha donación.

4. ALGUNAS PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD NO POSEEN ESCRITURA PÚBLICA Y LA MAYORÍA NO ESTÁN REGISTRADAS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

Al evaluar el control interno al área de activos fijos se comprobó que algunos terrenos y edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados y la mayoría de estos terrenos y edificios no están registrados en el Instituto de la Propiedad, ver detalle a continuación:

N.	Descripción	Ubicación	Asignado A:	Valor Según Catastro (L.)
1	Edificio Municipal	Barrio el Centro Casco Urbano	Alcalde Municipal	410,000.00
2	Salón Municipal de 366.32 m ²	Barrio el Centro Casco Urbano	Alcalde Municipal	300,000.00
3	Jefatura Municipal	Barrio el Centro Casco Urbano	Alcaldía Municipal	Sin Valor
4	Parque Municipal	Barrio el Centro Casco Municipal	Alcalde Municipal	Sin Valor
5	Predio del Cementerio		Alcalde Municipal	100,000.00
Total				810,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, **Artículo 2311 y 2312 numeral 1.**

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito informarle que debido a su sugerencia realizamos la consulta a través de un abogado donde se nos manifestó que efectivamente se puede realizar el Trámite para la obtención de Título supletorio de las propiedades antes descritas, por lo tanto iniciaremos con dicho trámite”.

Esto ocasiona que los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad carezcan de un documento que acredite que la Municipalidad es la propietaria de dicho bien lo que podría ser objeto de expropiación por parte de terceros.

RECOMENDACIÓN N°4
ALA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar Instrucciones al Alcalde Municipal para que inicie las gestiones necesarias para la legalización de dichos bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad y así evitar que surjan conflictos legales con terceras personas.

5. NO HAY UN LUGAR AUTORIZADO Y DESTINADO PARA EL SACRIFICIO O DESTACE DE GANADO.

Al evaluar el control interno de ingresos, se comprobó que la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocoatepeque, no tiene un Rastro Municipal para el destace de ganado vacuno o porcino, los pobladores destazan donde ellos estimen conveniente y pagan solamente si la Municipalidad tiene conocimiento del sacrificio del ganado; en la actualidad no se ha priorizado la posibilidad de construcción del Rastro Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 135,136 y 137.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se tomara en cuenta dicha sugerencia y analizaremos la posibilidad para la Construcción de dicho Rastro Municipal.

Esto ocasiona que la Municipalidad no obtenga ingresos por este concepto ya que se hace de una forma clandestina y sin control.

RECOMENDACIÓN N°5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Solicitar a la Corporación Municipal analice la posibilidad económica de proceder a la construcción de un Rastro Municipal, que reúna los requisitos necesarios para brindar estos servicios y que sea autorizado con la debida licencia ambiental. O realizar la recaudación a través de la autorización de una empresa en particular.

6. LA MUNICIPALIDAD NO COBRA LOS DOMINIOS PLENOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al evaluar el rubro de ingresos, se comprobó que el cobro por el otorgamiento de dominios plenos no cumplieron con el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, el cual

establece un valor mínimo del 10% sobre el valor catastral de los bienes o su defecto el valor real o total del inmueble. La Municipalidad aplica en base a acuerdo de la Corporación Municipal Según acta 8 y 15 con fecha 18-04-2007 y 15-08-2007 una tabla que se detalla así:

Valor expresado en lempiras

Área Urbana		(L)
De un metro	A 1000 Metros Cuadrados	1,000.00
De mil metros	A 2,000 Metros Cuadrados	2,000.00
De dos mil Metros	En adelante	3,000.00
Por manzana de tierra en predio urbano el valor de 2,000.00 Lempiras por manzana de tierra		
Área Rural		
En el área rural se cobrara 1,000.00 x manzana de tierra.		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 70; Reglamento de la Ley de Municipalidades. Artículo 67.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Al respecto me permito informarle que efectivamente esta municipalidad no cobra los dominios plenos de acuerdo al Artículo 70 de la Ley de Municipalidades si no que lo hace en base a una tabla de valores que fue aprobada por la Corporación Municipal, pero que sin embargo al hacer el análisis se pudo comprobar que estamos realizando el cobro de los mismos por arriba del 10% mismos que nos han generado la obtención de mayores ingresos por concepto de este servicio, por lo tanto analizaremos detenidamente la posibilidad de aplicar el artículo en mención o seguir otorgando dominios plenos como lo hemos hecho hasta la fecha ya este proceso no genera ningún perjuicio a las Arcas de esta Municipalidad".

Lo anterior puede ocasionar perdidas en efectivo a la Municipalidad al incumplimiento a lo establecido en la última parte del segundo párrafo de Artículo 70

RECOMENDACIÓN N°6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al otorgar dominios plenos este deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la última parte del segundo párrafo de Artículo 70 de Ley de Municipalidades el cual establece: "En el caso de los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerda la Corporación Municipal, a un precio no inferior al diez (10%) por ciento del último valor catastral, o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor.

7. NO SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS.

Al evaluar el control interno al departamento de Control Tributario, se verificó que no se les exige a los contribuyentes presentar la declaración jurada correspondiente, que sirva de base para el cálculo del impuesto, solamente se cuenta con algunas declaraciones del impuesto de industria comercio y servicios por los volúmenes de ventas, para los negocios pequeños se le cobra según tasa fijada en el plan de Arbitrios.

Ejemplos de Contribuyentes que pagaron el impuesto de Bienes Inmuebles y no hay evidencia de las declaraciones presentadas:

Nombre de Contribuyentes	Descripción del Ingreso	Valor Catastral	Valor del Ingresos (L)	Observaciones
Raúl Armando Mata Polanco	Impuesto de Bienes Inmuebles	144,038.68	204.86	No se presentó Declaración Jurada de Bienes
Cesar Lindolfo Pacheco	Impuesto de Bienes Inmuebles	373,448.36	309.00	
Aida del Carmen Serrato	Impuesto de Bienes Inmuebles	141,463.15	180.16	
Berta Lidia Rosa Mata	Impuesto de Bienes Inmuebles	129,830.39	113.10	
Romelia Sosa Arita	Impuesto de Bienes Inmuebles	137,372.12	991.55	
Rigoberto Deras Cruz	Impuesto de Bienes Inmuebles	100,212.46	208.75	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 85, 86, 95, 96, 97, 117 y 118.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Al respecto me permito manifestarle que en el caso de los Bienes Inmuebles Urbanos este procedimiento no se efectúa debido a que el cobro de los mismos se realiza en Base a los datos contenidos en las Fichas Catastrales, las cuales reflejan los datos de acuerdo al tipo de edificación, considerando que desde que se levantó el Sistema de Catastro Tecnicado estas edificaciones no han sufrido modificaciones significativas que alteren considerablemente el costo de las mismas, pero que sin embargo tomaremos en cuenta esta sugerencia elaborando un formato de declaración por concepto de este impuesto el cual deberá ser llenado por cada contribuyente sujeto al pago de este impuesto siempre y cuando el contribuyente considere necesario realizar su actualización".

Como consecuencia de no utilizar los formatos oficiales y oportunos para el cobro de los impuestos tasas y servicios municipales, se expone a que el valor no sea el correcto de acuerdo a la Ley y el Plan de Arbitrios, ya que los mismos carecen de información de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN N°7
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Jefe de Control Tributario, para que proceda a elaborar un formato de declaración jurada, misma que deberá ser llenada por los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre bienes inmuebles en caso de actualizaciones catastrales por mejoras y traspaso de dominios, impuesto de industria, comercio y servicios sobre el volumen de venta e impuesto personal por los ingresos devengados en el año. Deberá exigirse la Declaración como base para efectuar el cobro de los impuestos, facilitando de esta manera revisiones futuras.

8. LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS EJECUTADOS Y EN PROCESO ENCONTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE GARANTICEN SU BUENA EJECUCIÓN.

Al evaluar el Control Interno del área de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad, no cuenta con toda la Información correspondiente en los expedientes individuales administrativo y operativo de las obras realizadas. A continuación algunos ejemplos de proyectos realizados (Con expedientes Incompletos):

Nombre del proyecto	Nombre del Contratista	Mano de Obra calificada	Materiales	Otros Materiales de Construcción	Total monto de proyecto (L)	Observaciones
Mejoramiento de la cancha de Futbol, Santa Fe	José Ángel Maldonado Martínez	6,000.00	11,988.00		17,988.00	Faltan cotizaciones
Construcción Adoquinado calle San Roque, casco urbano	Mario Francisco Miranda Benegas	147,500.00	59,667.00	226,800.00	433,967.00	Falta orden de inicio. Diseño, acta recepción final de la obra y cotizaciones
Construcción Kiosco Municipal, casco urbano	José Noé Hernández, Carlos Javier Bueso H. Oscar A. Alarcón M. Y otros	113,400.00	72,481.76	20,800.00	206,681.76	Falta orden de inicio. Diseño, acta recepción final de la obra y cotizaciones
Conformación de calle de Terracería, casco urbano	Edwin Omar López Fajardo	343,000.00			343,000.00	Faltan cotizaciones, orden de inicio y acta de recepción final de la obra
Construcción de Muro Quebrada Cotanmil	Edwin Omar López Fajardo	100,000.00	81,700.00	52,000.00	233,700.00	Faltan cotizaciones, orden de inicio y acta de recepción final de la obra

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23, Reglamento Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Nos comprometemos que a partir

de la fecha elaboraremos todos los expedientes que contengan toda la información de acuerdo al tipo de proyecto, la cual se detalla a continuación:

Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados),Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes, Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc. Orden de inicio, Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado, Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión, Acta de recepción parcial o provisional, Acta de recepción final, Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente, Bitácora de Incidencias, Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. Los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes, Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.

Lo anterior ocasiona que de la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado exacto y oportuno, el cual deberá estar ordenado y agrupado en un solo expediente por cada obra ejecutada y no dificultar su ubicación como su revisión posterior.

RECOMENDACIÓN N°8 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

1. Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
2. Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
3. Girar instrucciones a quien corresponda para que de toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00)** deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)** se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).
4. Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de

inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato etc.

5. Girar instrucciones a quien corresponda para que antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se deben exigir el total de garantías necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad.
6. Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión.
7. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra si no se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra adjuntar fotografías para esto, asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.
8. Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:
 - ✓ Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
 - ✓ Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
 - ✓ Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
 - ✓ Orden de inicio
 - ✓ Órdenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
 - ✓ Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
 - ✓ Acta de recepción parcial o provisional.
 - ✓ Acta de recepción final.

- ✓ Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
- ✓ Bitácora de Incidencias.
- ✓ Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- ✓ Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.

Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de efectuar una contratación para la ejecución de obras civiles, se contrate un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades.

9. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN PRESENTAN MANCHONES, BORRONES Y ESPACIOS EN BLANCO.

Al revisar los libros de actas se observó que estos presentan borrones, manchones y se dejan espacios en blanco. Detalle a continuación:

Número de Acta	Fecha	Descripción
17	17/09/2007	Espacios en blanco en preámbulo, punto 1-punto 9.
18	01/10/2007	Manchones en preámbulo y punto n°6.
19	15/10/2008	Espacios en blanco en Punto 1 y 11 Manchones en punto 11 y 15 y tachado en punto 14.
17	01/10/2009	Espacios en punto 1, 2, 3 manchones con corrector en punto 7, 9,10.
8	07/04/2010	Manchones en preámbulo y punto 3.
7	01/04/2011	Espacio en blanco en preámbulo, manchas de corrector en punto 5, 7 y 15.
4	2/03/2012	Espacios en blanco en punto 3, 4, 5, 6,y manchones en punto 11.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 22.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se giraran instrucciones a la Secretaria Municipal para que en evite en lo posible manchar y dejar espacios en blanco en los libros de actas Municipales”.

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara las decisiones que toma la Corporación Municipal, pudiéndose modificar los objetivos, propósitos de lo discutido y aprobado en las sesiones y generar conflictos por procedimientos equivocados los cuales no pudieran dar fe

de lo aprobado.

RECOMENDACIÓN N°9
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que evite manchar y dejar espacios en blanco en los libros de actas Municipales, ya que la inobservancia de estos puede ocasionar malos entendidos o acciones diferentes a las originalmente discutidas y aprobadas.

10. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DESCONOCEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

Al realizar la evaluación del Control Interno del rubro de Recursos Humanos, se comprobó que los funcionarios y empleados municipales desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los funcionarios públicos en aspectos de deberes y prohibiciones en el desarrollo de sus actividades en la función pública municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 11; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 53 y 55; y el Principio de Control Interno TSC-PRICI-01: Ética Pública.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se desarrollara un proceso de capacitación donde se dará a conocer a cada uno de los funcionarios y empleados municipales el Código de Conducta Ética del Servidor Público”.

No seguir lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, incide en que los funcionarios y empleados municipales no tomen en consideración las normas y reglas de comportamiento que deben seguir en la función pública, pudiéndose desarrollar posibles irregularidades en el desempeño de sus cargos”.

RECOMENDACIÓN N°10
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir y socializar con los funcionarios y empleados municipales el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

11. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO EXTIENDE CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES PREVIO AL PAGO DE DIETAS.

Al revisar el rubro de servicios personales se comprobó que previo al pago de Dietas a los regidores la Secretaria Municipal no extiende una constancia en la cual se detalle el nombre de los regidores que asistieron a las sesiones de Corporación, detalle así:

Acta	Fecha	# RG	NOMBRE	TIPO SESION	ASISTENCIA	FIRMAS	VALOR GANADO	# O/P	VALOR DEVENG.
1	03/01/2008	1	Rene Arturo Arita	Ordinaria	✓	✓	1,500.00	3	1,500.00
2	13/01/2010	3	Héctor Leveron Peña	Ordinaria.	✓	✓	2,000.00	8	2,000.00
2	13/01/2010	4	Héctor Roberto Gómez	Ordinaria.	✓	✓	2,000.00	9	2,000.00
3	01/02/2011	4	Hugo Roque Polanco Carranza Rosa	Ordinaria.	✓	✓	2,500.00	57	2,500.00
20	03/11/2011	2	Marvin Romeo Aguirre	Ordinaria.	✓	✓	2,500.00	393	2,500.00
4	02/03/2012	3	María Encarnación Pinto	Ordinaria.	✓	✓	3,000.00	108	3,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 21.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito informarle que esta Secretaria desconocía este procedimiento administrativo sin embargo se giraran instrucciones para que a partir de la fecha por cada sesión celebrada se emita una constancia en la cual se estipule los nombres de los Regidores que asistieron a dichas Sesiones de Corporación, mismas que se transferirá previamente a la Tesorería Municipal, para efectos del pago de las respectivas dietas”.

Lo anterior ocasiona que se incremente el riesgo de efectuar pagos por concepto de dietas a regidores que no hayan asistido a las sesiones de corporación y generen un perjuicio económico a la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Secretaria municipal para que a partir de la fecha por cada sesión emita una constancia en la cual se consigne los nombres de los Regidores que asistieron a las sesiones de Corporación, asimismo instruir al tesorero que previo al pago de dietas solicite a la Secretaria Municipal la constancia



**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO V

FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO
- D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA
- E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO V FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES.

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así, un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Conforme la documentación presentada del período del 11 de septiembre de 2007 al 30 de Junio de 2012, la administración gestionó, recibió y ejecutó con los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), el primer desembolso para doce (12) proyectos, segundo desembolso cinco (5) proyectos y tercer desembolso nueve (9) proyectos; por un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVOS (L5,114,299.01)**, con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes productivo, social y fortalecimiento institucional y el financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Valores en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 11-107-000630-1 de Banco de Occidente PIM-ERP 2006)(Primer Desembolso)24-11-2006-	776,617.54
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en	776,617.54

cuenta N° 11-107-000630-1 de Banco de Occidente PIM-ERP 2006)(Primer Desembolso)10-05-2007	
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 11-107-000630-1 de Banco de Occidente PIM-ERP 2006)(Primer Desembolso)14-11-2007-	172,581.68
Total Primer Desembolso	1,725,816.76
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 11-107-000630-1 de Banco de Occidente PIM-ERP 2007)(Segundo Desembolso) 05-05-2008	829,832.38
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 11-107-000630-1 de Banco de Occidente PIM-ERP 2007)(Segundo Desembolso)16-09-2008	864,408.74
Total Segundo Desembolso	1,694,241.12
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 11-107-000630-1 de Banco de Occidente PIM-ERP 2008) (Tercer Desembolso) 18-11-2009	484,068.89
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 11-107-000630-1 de Banco de Occidente PIM-ERP 2008) (Tercer Desembolso) 11-09-2009	605,086.12
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 11-107-000630-1 de Banco de Occidente PIM-ERP 2008) (Tercer Desembolso) 17-09-2009	605,086.12
Total Tercer Desembolso	1,694,241.13
Total asignado Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza PIM ERP 2006-2007-2008-y 2009	5,114,299.01

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

La utilización de fondos fue distribuida así:

1. Plan de Inversión Municipal-PIM-ERP-2006 Primer Desembolso

Descripción de proyectos	Monto Ejecutado ERP (L)	Valor aprobado ERP(L)	% de Ejecución ERP
Total eje productivo	948,891.20	948,891.20	100%
Mejoramiento de 2 Kilómetros de camino	98,818.08	98,818.08	100%
Mejoramiento de 2 Kilómetros de camino	94,000.00	94,000.00	100%
Mejoramiento de 4 kilómetros de camino	99,000.00	99,000.00	100%
Construcción Centro Artesanal de Producción de Pan	75,000.00	75,000.00	100%
Fortalecimiento de Capital de Trabajo a Pequeños Productores (Cajas Rurales)	200,000.00	200,000.00	100%
Drenaje de Caminos Terciarios	193,932.32	193,932.32	100%
Proyecto Electrificación	188,140.80	188,140.80	100%
Tota eje social	604,734.20	604,734.20	100%
Construcción Centro de Salud	262,500.00	262,500.00	100%
Construcción Jardín de Niños	199,734.20	199,734.20	100%
Mejoramiento de vivienda (Las Minas, Los Planes, Olvidito y Las Vegas).	142,500.00	142,500.00	100%

Eje Gubernamental	172,334.30	172,334.30	100%
Construcción de Muro de Contención	127,451.00	127,451.00	100%
Fortalecimiento a la comisión de transparencia Municipal	44,883.30	44,883.30	100%
Total Primer Desembolso	1,725,959.70	1,725,959.70	100%

2. Plan de Inversión Municipal-PIM-ERP-2007 Segundo Desembolso

Descripción de proyectos	Monto Ejecutado ERP (L)	Valor aprobado ERP(L)	% de Ejecución ERP
Total eje productivo	1,035,766.08	1,035,766.08	100%
Proyecto Electrificación Rural I Etapa (Comunidades El Roblón, La quesera, Piedra Amolar, Los Planes, El Mojanal, El olvidito y Piñuelas)	950,757.08	950,757.08	100%
Mejoramiento Proyecto de Mini Riego	85,009.00	85,009.00	100%
Total eje social	518,645.20	518,645.20	100%
Proyecto Ampliación de Escuela Rural Mixta	369,088.20	369,088.20	100%
Proyecto Mejoramiento de Vivienda (Comunidades Quesera, San Cayetano y Piedras Bonitas)	149,557.00	149,557.00	100%
Eje Gubernamental	138,289.20	138,289.20	
Proyecto Capacitación y Fortalecimiento (Unidades UTM, UTI, CTM)	138,289.20	138,289.20	100%
Total segundo desembolso	1,692,700.48	1,692,700.48	100%

3. Plan de Inversión Municipal-PIM-ERP-2008 Tercer Desembolso

Descripción de proyectos	Monto Ejecutado ERP (L)	Valor aprobado ERP(L)	% de Ejecución ERP
Total eje productivo	1,037,272.51	1,039,158.29	100%
Proyecto Electrificación Rural II Etapa (Comunidades Piedra Amolar y Comunidad Los Planes)	1,037,272.51	1,039,158.29	100%
Total eje social	516,723.35	517,666.24	100%
Proyecto Ampliación Escuela Ramón Rosa(Piedras Bonitas)	294,747.35	295,690.24	100%
Proyecto Mejoramiento de Vivienda (Casco Urbano y Comunidades Sunnete, Aguas Calientes)	221,976.00	221,976.00	100%

Total Eje Gubernamental	138,500.00	138,814.30	100%
Proyecto Capacitación y Fortalecimiento a Patronatos de Desarrollo Comunitario.	41,500.00	41,814.30	100%
Proyecto Capacitación y Fortalecimiento a la asociación de Juntas Administradoras de Agua.	18,000.00	18,000.00	100%
Proyecto Capacitación y Fortalecimiento a la Unidad Municipal Ambiental	20,000.00	20,000.00	100%
Proyecto Capacitación y Fortalecimiento a la Unidad Técnica Municipal	7,000.00	7,000.00	100%
Proyecto Capacitación y Fortalecimiento a la Comisión de Transparencia Municipal	17,500.00	17,500.00	100%
Supervisor Técnico para la Ejecución del PIM ERP 2008.	34,500.00	34,500.00	100%
Total Tercer Desembolso	1,692,495.86	1,695,638.83	100%

Resumen de ingresos y gastos por desembolso	
Ingresos	Valores expresados en Lempiras
PIM-ERP-2007	
Primer desembolso recibido PIM-ERP 2006 de la cuenta (N°11-1070006301)(24-11-2006/10-05-2007/14-112007)	1,725,816.76
Segundo desembolso recibido PIM-ERP-2007 de la cuenta (N°11-1070006301) 05-05-2008/16-09-2008)	1,694,241.12
Tercer desembolso recibido PIM-ERP-2008 de la cuenta (N°11-1070006301) 18-11-2009/11-09-2008-17-09-2009)	1,694,241.13
Total Disponibilidad	5,114,299.01
Proyectos ejecutados primer desembolso 2007	1,725,959.70
Proyectos ejecutados segundo desembolso 2008	1,692,700.48
Proyectos ejecutados tercer desembolso 2009	1,692,495.86
Gasto según proyectos	5,111,156.04
Diferencia	3,142.97
Mas deposito efectuado 13 de febrero 2007 (Fondos Municipales)	469.70
Mas deposito efectuado 28 de febrero 2007 (Fondos Municipales)	5,600.00
Mas deposito efectuado 28 de febrero 2007 (Fondos Municipales)	90.00
Total Disponibilidad	9,302.67
Saldo en cuenta Bancaria 30-de junio 2012	9,302.67
Diferencia.	0.00

Nota: La Municipalidad apertura la cuenta ERP en fecha 24-11-2006 con el primer desembolso por la cantidad de L776,617.54 para un total de ingresos con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) de L5,114,299.01 de los cuales no fue ejecutada la cantidad de L3,142.97 existiendo, esta cantidad en la cuenta Bancaria de Banco Occidente cuenta de cheques N°11-1070006301 ,monto que hasta la Fecha 30 de junio 2012 no han sido Liquidados. Existen fondos que no son de la ERP estos fueron realizados de fondos de transferencia como contraparte ascendiendo al 30 de junio del 2007 la cantidad de L9,302.67 este saldo se encuentra pignorado en la cuenta bancaria. Podemos concluir que todos los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establecen los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran razonables.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO VI

A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. **NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL ISR AL SUELDO DEL ALCALDE MUNICIPAL, 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS, HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS.**

Al evaluar el control interno del Rubro de Gastos, se comprobó que la Tesorera Municipal no realiza la retención del porcentaje del impuesto sobre la renta por concepto de sueldos superiores al mínimo vital del Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al Alcalde Municipal y la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que establece el Artículo 50 a los Servicios Técnicos, Honorarios Profesionales y Dietas. Ver Detalle:

a) **Prestación de Servicios Técnicos: Del 11/09/2007 al 30/09/2009**

Año	Monto pagado (L.)	Monto no retenido (L.)
2007	3000.00	375.00
2008	12,300.00	1537.50
2009	4500.00	562.50
Total	19,800.00	2,475.00

b) **Prestación de Servicios Técnicos: Del 01/10/2007 al 30/06/2012**

Año	Monto pagado (L.)	Monto no retenido (L.)
2010	22,000.00	2,750.00
2011	14,100.00	1,762.50
2012	3,080.00	385.00
Total	39,180.00	4,897.50

c) Contratos de Obras: Del 11/09/2007 al 30/09/2009

Año	Monto pagado (L.)	Monto no retenido (L.)
2007	935,500.00	116,937.50
2008	228,934.00	28,616.75
2009	294,110.00	36,763.75
Total	1,458,544.00	182,318.00

d) Contratos de Obras: Del 01/01/2010 al 30/06/2012

Año	Monto pagado (L.)	Monto no retenido (L.)
2010	1,847,175.00	230,896.88
2011	486,140.00	60,767.50
2012	182,000.00	22,750.00
Total	2,515,315.00	314,414.38

(Ver Anexo3)

e) Dietas

Nombre	Regidor	11 de	2008	2009	2010	2011	2012	Total	12.5% No Retenido	
		sept. del 2007	Valores expresados en lempiras							
Corporación Municipal 2007-2010										
Rafael Monroy Rosa	I	7,000.00	36,000.00	48,000.00	4,000.00			95,000.00	11,875.00	
René Arturo Arita	I	7,000.00	36,000.00	48,000.00	2,000.00			93,000.00	11,625.00	
Carlos Manuel Polanco	II	-	-	32,000.00	4,000.00			36,000.00	4,500.00	
Héctor Leveron Peña	III	7,000.00	36,000.00	48,000.00	4,000.00			95,000.00	11,875.00	
Héctor Roberto Gómez	IV	7,000.00	36,000.00	48,000.00	4,000.00			95,000.00	11,875.00	
Total corporación		28,000.00	144,000.00	224,000.00	18,000.00			414,000.00	51,750.00	
Corporación Municipal 2010-2014										
Rafael Monroy Rosa	I				44,000.00	60,000.00	36,000.00	140,000.00	17,500.00	
Marvin Romero Aguirre	II				44,000.00	60,000.00	36,000.00	140,000.00	17,500.00	

María Encarnación Pinto	III				44,000.00	60,000.00	36,000.00	140,000.00	17,500.00
Roberto Coto Rosa	IV				40,000.00			40,000.00	5,000.00
Hugo Roque Polanco Carranza(de enero del 2011 tomo el lugar de Roberto Coto Rosa)	IV				4000.00-	60,000.00	36,000.00	100,000.00	12,500.00
Total Corporación					176,000.00	240,000.00	144,000.00	560,000.00	70,000.00
Total General		L 28,000.00	L. 162,000.00	224,000.00	196,000.00	240,000.00	144,000.00	994,000.00	121,750.00

f) Sueldo del Alcalde

Nombre	Año	Sueldo Mensual	Valores Expresados en Lempiras					Total Impuesto mensual	total Impuesto anual	Observaciones
			Total Sueldo Anual	Gastos Deducibles	Base Imponible	15%	20%			
Roque Humberto Polanco Deras	2009	15,000.00	180,000.00	150,000.00	30,000.00	4,500.00		375.00	3,375.00	Se determinó en base a nueve (9) meses de salario devengados
	2009	15,000.00	180,000.00	150,000.00	30,000.00	4,500.00		375.00	1,125.00	Se determinó en base a tres (3) meses de salario devengados
	2010	15,000.00	90,000.00	150,000.00	60,000.00	9,000.00		750.00	9,000.00	Se determinó en base a doce (12) meses sueldos menos lo exento L150,000.00 por la tasa aplicable del 15%, entre 12 meses por número de sueldos percibidos durante el año, considerando 15,000.00 por 6 meses y 20,000.00 por 5 meses
		20,000.00	120,000.00							
2011	25,000.00	300,000.00	150,000.00	150,000.00	13,500.00	12,000.00	2,125.00	25,500.00	Se determinó en base a doce (12) meses sueldos menos lo exento L150,000.00 por la tasa aplicable del 15%, y 20% entre 12 meses por número de sueldos percibidos	
	2012	27,500.00	165,000.00	150,000.00	15,000.00	2,250.00	0.00	2,250.00	13,500.00	Se determinó en base a doce (12) meses sueldos menos lo exento L150,000.00 por la tasa aplicable del 15%, y 20% entre 12 meses por número de sueldos percibidos
Total									52,500.00	

Comentario:

Se realizó los respectivos pagares y letras de cambio, al Señor Alcalde y a los Regidores, Rafael Monrroy Rosa, Héctor Leveron Peña, Marvin Romero Aguirre, María Encarnación Pinto, y A Hugo Roque Polanco por el concepto de 12.5% de acuerdo al Artículo 22 y 50 de la ley del Impuesto sobre la Renta.

Total de impuesto dejado de cobrar

Detalle	Valor no retenido del 12.5% (L)
Prestación de Servicios Técnicos	7,372.50
12.5% mano de obras	496,732.38
Dietas	121,750.00
Sueldo del Alcalde	52,500.00
Total	678,354.88

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 22 y 50.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los Regidores Municipales según acuerdo se han comprometido personalmente a efectuar los pagos correspondientes al 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, directamente ante las Oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, sin embargo al momento de la conferencia de salida tomaron la decisión de firmar un contrato con letras de cambio con el Tribunal Superior de Cuentas, a seis meses plazo para efectuar el pago de la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta adeudado hasta el 30 de Junio de 2012. Decisión está que no afecta ni modifica el acuerdo de corporación arriba descrito, ya que ellos siempre se quedarán realizando directamente sus pagos ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI de Santa Rosa de Copan, de igual manera se implementará la retención de dicho impuesto en relación a la ejecución de los proyectos.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L678,354.88).**

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Sobre este hecho es importante mencionar que fue subsanado parcialmente en lo referente a la falta de retención del sueldo del señor Alcalde Municipal y a las dietas pagadas a regidores de las Corporaciones Municipales de los períodos 2006-2010 y 2010-2014 a través de la elaboración del contrato de pago y sus respectivas letras de cambio de forma individual quienes efectuaran sus pagos en (6) cuotas ante el Tribunal Superior de Cuentas, hasta cubrir la responsabilidad total de dietas sin retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, dichos pagos asciende a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L88,750.00)**, y del sueldo del Alcalde Municipal, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L52,500.00)**, lo relativo a la retención de honorarios por servicios técnicos, honorarios profesionales y mano de obra calificada se emitirá la responsabilidad correspondiente.

A continuación subsanación de la retención del 12.5% sobre dietas pagadas a regidores de Corporación Municipal

Nombre de Funcionario	Cargo	Período de Gestión	Valor de retención del 12.5% (L)
Rafael Monroy Rosa	Primer Regidor	2006-2010 y 2010-2014	29,375.00
Héctor Leveron Peña	Tercer Regidor	2006-2010	11,875.00
Marvin Romero Aguirre	Segundo Regidor	2010-2014	17,500.00
María Encarnación Pinto	Tercer Regidor	2010-2014	17,500.00
Hugo Roque Polanco Carranza	Cuarto Regidor	2010-2014	12,500.00
Total subsanado con contratos de pagos			88,750.00

A continuación subsanación de la retención del Artículo 22 sobre sueldos pagados a Alcalde Municipal.

Nombre	Cargo	Valor retención (L)
Roque Humberto Polanco Deras	Alcalde Municipal	52,500.00
Total subsanado con contrato de pago		52,500.00

Se detalla cuadro con valores que no fueron subsanados:

Detalle	Valor no retenido del 12.5% (L)
Prestación de Servicios Técnicos	7,372.50
12.5% mano de obra calificada	496,732.38
Dietas a Regidores	33,000.00
Total no retenido	537,104.88

El valor neto de la responsabilidad por falta de retención del 12.5% a los servicios técnicos, honorarios profesionales y mano de obra calificada y lo cual ha perjudicado económicamente al Estado de Honduras, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L537,104.88)**.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que al momento de efectuar pagos por concepto de sueldos y salarios que superen el mínimo vital rebajar los valores exentos según la Ley de Impuesto Sobre la Renta y se efectúe la deducción según la tabla que establece el Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así mismo aplicar el Artículo 50 para los servicios técnicos, honorarios profesionales y a dietas, igual que el 10% sobre las utilidades de los proyectos ejecutados por compañías constructoras.

Además a los funcionarios municipales que devengan sueldo superior a **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00)**, se les debe realizar la respectiva deducción de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

2. VARIAS OBRAS NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA INVERSIÓN.

A revisar los proyectos ejecutados por la Municipalidad se verificó que existen proyectos que se realizaron con fondos de Emergencia que no cuentan con su respectiva documentación soporte que justifique el gasto ver detalle.

Nombre del proyecto	Aldeas	VALOR(L)	Observación
Carreteras	Peña quemada	425,000.00	La Municipalidad no cuenta con la documentación soporte que justifique el gasto de estas obras realizadas
Carreteras	Las Vegas		
Carreteras	El Olvidito		
Carreteras	El Mojonal		
Carreteras	Piedra de Amolar		
Carreteras	Los Planes		
Carreteras	La Quebrada		
Carreteras	La Quesera		
Carreteras	Los Encinos		
Carreteras	El Roblón		
Proyecto de Agua	Casco Urbano		

Incumpliendo lo establecido en la Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades **Artículo 58 Numeral 1. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 objeto de la Ley numeral 1, Artículo 2 Ámbito de Aplicación de la Ley numeral 4, Artículo 122 Infracción a la Ley, Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en nota de fecha 25 de septiembre de 2012, La Señora Jammy Julisa Molina Molina, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito informarle que dentro de las carpetas por proyectos efectivamente se encuentra una con el nombre de reparación de proyecto de agua potable, año 2008 el cual se encuentran todas las facturas de pago relacionadas con la compra de la tubería para la reparación de dicho proyecto como lo mencionara dicho acuerdo Municipal, el cual adjunto a la presente.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Cabe mencionar que para documentar un gasto no solamente basta con un recibo membretado a nombre de la Municipalidad, dependiendo del gasto realizado se necesita documentar con lo siguiente: contratos, facturas originales, fotocopia de identidad, certificación de puntos de acta, etc.

Lo anterior descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocoatepeque por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L425,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que al momento de efectuar un desembolso por concepto de Obras Públicas éste cuente con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto como ser: contratos, facturas originales, fotocopia de identidad, certificación de puntos de acta, etc. y todos los documentos necesarios para soportar los gastos.

3. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el periodo auditado, se encontraron desembolsos que no cuentan con toda la documentación soporte de manera que justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto es real y se justifique legal y contablemente, así:

Valores expresados en Lempiras

# de Orden de pago	Fecha	Valor de la Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Objeto	Descripción del Gasto	Observaciones
1103	05/11/2007	7,200.00	Juan Ramón Flores	466	Por pago acarreo de materiales para arreglo de calle	No tiene, identidad, autorización, recibo
1143	20/11/2007	43,962.40	Caja rural de piedras bonitas	524	Por apoyo a pequeños productores	No tiene autorización, recibo
457	04/06/2008	8,596.00	Alegros Café Bar Restaurante	311	Por pago de alimentación dada en Reunión	Falta listado, recibo municipal y es el restaurante Hermana del Alcalde
341	30/05/2008	6,435.50	Mercedes Rosa	311	Por pago de varios productos de alimentación	No tiene facturas ni listado
483	26/05/2009	16,150.00	Jaime Rafael Telles Rauda	573	Por pago de banda musical que amenizo Feria Patrón	No tiene autorización, solicitud ni facturas, contrato, identidad
482	26/05/2009	8,000.00	Carlos Javier Bueso H.	573	Por pago de conjunto musical para celebración Feria	Solicitud, facturas, contrato, identidad
142	22/02/2010	6,225.00	Héctor Ramón Benítez	573	Pago de pólvora	No tiene facturas
149	16/02/2010	10,500.00	Reina Isabel Rosales	573	Pago de pólvora	No tiene facturas
243	13/09/2011	9,000.00	José Hernández	581	Por pago de Bus a Maestros por celebración de su Día	Factura, contrato. identidad
30	10/01/2012	7,125.00	María Magdalena Polanco Deras	311	Pago de Alimentación a pastorela celebración del reyes	Facturas y listado
29	10/01/2012	9,047.00	María Magdalena Polanco Deras	311	Pago de Alimentación, cena navideña personal admón.	Facturas y listado identidad
Total		132,240.90				

Período del 11 de septiembre de 2007 al 30 de septiembre de 2009	
Año	valor (L)
2007	51,162.40
2008	67,932.82
2009	60,917.00
Total	180,012.22

Periodo de 01-de octubre de 2009 al 30 de junio de 2012	
Año	valor (L)
2009	47,000.00
2010	76,779.00
2011	39,275.00
2012	93,301.00
Total	258,406.00

(Ver Anexo 4)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58 Numeral 1. Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 122 Infracción a la Ley, Artículo 125 Soporte Documental. Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito informarle que efectivamente hemos realizado gastos, pero que los mismos se encuentran de alguna manera soportados, pero que al igual desconocíamos toda la documentación completa que el Tribunal exige para dar por legalizado un pago y que en ningún momento se nos han brindado capacitaciones al respecto, de igual manera existen casos que según recomendaciones del Tribunal nos resultaría imposible documentar pues en muchas ocasiones se nos presentan situaciones que en ese momento y debido al tipo de caso no podemos completar la documentación soporte, pero en algunos casos enumerados consideramos que de alguna forma hemos cumplido, tal es el caso de servicios personales: hemos presentado las planillas de sueldos y salarios ordinarias y extraordinarias; en el caso de servicios no personales y materiales y suministros: cuando contamos con los recursos económicos suficientes realizamos las respectivas cotizaciones y presentamos las facturas o recibos correspondientes; en caso de adquisición de mobiliario y equipo de oficina: de igual manera cuando contamos con los recursos económicos suficientes realizamos las respectivas cotizaciones y presentamos las facturas o recibos correspondientes, aclarando que en la mayoría de los casos este tipo de procedimiento lo realizamos a través de créditos otorgado por los diferentes proveedores que tiene esta municipalidad”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque, por la cantidad **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS DOS CENTAVOS (L438,418.22).**

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Toda erogación ejecutada por la administración Municipal deberá contar con toda la documentación Suficiente y competente por ejemplo Los comprobantes según sea el caso, deberán contener como mínimo en servicios personales: las planillas de sueldos y salarios ordinarias y extraordinarias; en caso de servicios no personales y materiales y suministros: las cotizaciones, facturas, recibos, informes y comprobantes respectivos del servicio o material adquirido; en caso de adquisición de mobiliario y equipo de oficina: las cotizaciones, facturas, actas de recepción; y en el caso de subsidios o ayudas a instituciones presentar los documentos de la realización efectiva mediante la planilla respectiva o el documento justificativo.

4. EXISTEN VIÁTICOS SIN LIQUIDAR POR LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Al revisar los gastos en concepto de viáticos y gastos de viaje, se encontró que la Municipalidad otorgó viáticos a los funcionarios y empleados municipales, sin disponer de un reglamento de viáticos aprobado, el cual sirviera como base para determinar los montos por zonas y categorías de funcionario para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y al 30 de junio 2012. Encontrándose que los montos por viáticos se asignaron de acuerdo al punto de acta n°5 de fecha 15 de marzo de 2006 que en pleno y por unanimidad acuerdan, realizar un reglamento de viático; es de manifestar que no se aprobó ningún Reglamento de Viáticos ni tabla donde se detalla zonas y categorías de empleados, además los montos diarios asignados son por categoría superiores a los establecidos en el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje de los empleados y funcionarios del poder ejecutivo aplicable a las municipalidades a partir del año 2011; Asimismo, se comprobó que ninguno de los desembolsos por viáticos y gastos de viaje fueron liquidados o soportados con documentos que demuestren su veracidad, como ser facturas, recibos, informes de viaje, o cualquier otro documento que justifique que los desembolsos son atribuidos a actividades propias de la municipalidad.

A continuación asignaciones según Detalle de viáticos en punto de acta, la que algunas veces se utilizó y otras no.

Destinos	Valores
Santa Rosa de Copan	750.00
Sampedro Sula, la Ceiba y Entre Otros	1500.00

A continuación algunos ejemplos de los viáticos otorgados:

# de Orden de pago	Fecha	Valor de la Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Objeto	Descripción del Gasto	Observaciones
859	19/09/2007	10,000.00	Roque Humberto Polanco	272	Por pago de viáticos viaje a Tegucigalpa	No tiene solicitud, autorización, liquidación, invitación, diplomas ni notas
929	19/10/2007	5,000.00	Roque Humberto Polanco	272	Por pago de viáticos viaje a Tegucigalpa	No tiene solicitud, autorización, liquidación, invitación, diplomas ni notas
570	23/07/2008	6,000.00	Roque Humberto Polanco	272	Por pago de Viáticos viaje a Reunión a Tegucigalpa	No tiene solicitud, autorización, liquidación, invitación, diplomas ni notas
571	23/07/2008	2,000.00	Roque Humberto Polanco	274	Por pago de Viáticos viaje a Reunión	No tiene solicitud, autorización, liquidación, invitación, diplomas ni notas
264	12/03/2009	5,000.00	Ronald Iván Rosa	272	Por pago de Viáticos viaje a la Ciudad de San Pedro	No tiene solicitud, autorización, liquidación, invitación, diplomas ni notas
270	08/07/2011	9,000.00	Diana Elva Montoya molina	272	Viáticos viaje a Tegucigalpa	No recibo Municipal, autorización, solicitud, recibo
247	11/06/2012	4,000.00	Roque Humberto Polanco Deras	272	Pago de Viáticos viaje a San Pedro Sula	No tiene solicitud, autorización, liquidación, invitación, diplomas ni notas
248	19/06/2012	5,000.00	Roque Humberto Polanco Deras	272	Pago de viáticos viaje a Santa Rosa de Copan	No tiene solicitud, autorización, liquidación, invitación, diplomas ni notas
Total		46,000.00				

A continuación detalle de viáticos por montos más significativos

Año	Viáticos Dentro Del País (L)
2007	29,184.00
2008	38,215.00
2009	30,610.00
2010	57,750.00
2011	105,500.00
2012	49,500.00
Total del Período	310,759.00

(Ver Anexo 5)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 1 y Artículo 47 numeral 6; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículo 138; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012, Artículo 158; Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL; Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Al respecto me permito informarle que si bien es cierto existen viáticos sin liquidar pero que esto no significa que tanto los empleados como funcionarios municipales no hayan realizado las actividades en ellos descritos, pero que al igual nos comprometemos que a partir de la fecha estaremos documentando todos los viáticos asignados ya que contamos con el respectivo reglamento de Viáticos el cual nos comprometemos a darle estricto cumplimiento".

Esto ocasiona que los viáticos emitidos a funcionarios y empleados carezcan de documentos soporte que garanticen que el viaje fue ejecutado.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Fe, Ocoatepeque por la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L310,759.00)**.

RECOMENDACIÓN N°4 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Corporación Municipal y a la Tesorera Municipal para que se apruebe y den estricto cumplimiento al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad y proceder a aplicar lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en lo referente a "Liquidación", en atención a lo indicado en el Artículo 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011. La liquidación según sea el caso deberá contener como mínimo: facturas de hotel en caso de hospedaje, facturas de combustible, recibos, comprobantes de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias invitaciones, programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informe de las actividades realizadas, acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto.

5. SE OTORGARON AYUDAS SIN SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

Al revisar la documentación soporte del rubro de Gastos, se comprobó que en el período del 11 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2011, se realizaron algunos desembolsos en concepto de ayudas que no cuentan con documentación suficiente y competente que justifique el gasto efectuado, por lo que no es posible determinar la razonabilidad y legalidad de los desembolsos efectuados. Ver Detalle

A Continuación Detalle de algunas ayudas no liquidadas

# de Orden de pago	Fecha	Descripción del Gasto	Nombre del Beneficiario	Valor de la Orden de Pago (L)	Observaciones
788	25/09/2008	Por pago de 2 ataúdes de lujo y 8 candelas	Funeraria El Recuerdo	11,200.00	No tiene autorización, recibo, solicitud, acta de defunción
886	02/10/2008	Por Bono especial para compra de medicamentos.	Bélgica Aracely Polanco	1,000.00	No tiene autorización, recibo, solicitud
890	21/10/2008	Por ayuda.	Modesto Acosta	1,500.00	No tiene autorización, recibo, solicitud
62	02/01/2009	Ayuda para comprar Ataúd de la señora Clara Recinos	Nelsy Orellana	2,000.00	No tiene autorización, recibo, solicitud, acta de defunción
141	22/02/2010	Pago del salvador feria patronal	Cristóbal Pérez Arévalo	16,000.00	No tiene autorización, recibo, solicitud, contrato
275	16/12/2010	Ayuda para gastos fúnebres	Miguel Ángel Polanco Rosa	2,500.00	Falta documentación, solicitud. Acta de defunción
948	20/12/2010	Pago de Bono Especial Mes de Noviembre y Diciembre	Bélgica Aracely Polanco	4,000.00	Falta recibo municipal, autorización, punto de acta de aprobación
623	22/12/2011	Bono Especial Mes de Octubre y Diciembre de 2011.	Bélgica Aracely Polanco	6,000.00	No tiene autorización, recibo, solicitud, constancia de recibido
164	15/03/2012	Bono Mes de Enero, Febrero y Marzo 2012.	Bélgica Aracely Polanco	6,000.00	No tiene autorización, recibo, solicitud, punto de acta de aprobación
Total				50,200.00	

1 Ayudas no liquidadas por año Del 11/09/2007 al 30/09/2009.

Año	valor (L)
2008	15,700.00
2009	34,200.00
Total	49,900.00

2 Ayudas no liquidadas por año Del 30/09/2009 al 30/06/2012.

Año	valor (L)
2009	42,500.00
2010	49,000.00
2011	41,000.00
2012	48,980.00
Total	181,480.00

(Ver Anexo6)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito informarle que efectivamente hemos otorgado ayudas, pero que las mismas se encuentran de alguna manera soportadas, pero que al igual desconocíamos toda la documentación completa que el Tribunal exige para dar por legalizado un pago, ya que en ningún momento se nos han brindado capacitaciones al respecto, de igual manera existen casos que según recomendaciones del Tribunal nos resultaría imposible documentar pues en muchas ocasiones se nos presentan emergencias que en ese momento y debido a la gravedad de los casos no podemos exigir tanto requisito para poder otorgar una ayuda, por lo que solicitamos analizar esta situación debido a que consideramos que no se han tomado en cuenta los criterios arriba descritos”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Fe, Ocoatepeque, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L231,380.00)**.

RECOMENDACIÓN N°5 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de los mismos y así permitir el registro correcto y comprobación posterior. Los comprobantes según sea el caso deberán contener como mínimo en caso de ayudas sociales: las solicitudes, copia de tarjeta de identidad del beneficiario, recibos o cualquier documento que justifique la efectiva realización de la ayuda ya sea en dinero o especie y en el caso de subsidios o ayudas a instituciones presentar los documentos de la realización efectiva mediante la planilla respectiva o el documento justificativo. En resumen para toda transacción se deberán presentarse todos los documentos necesarios que demuestren la realización efectiva del gasto.

6. PAGOS INDEBIDOS POR VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES POR PAGARLAS EN BASE A ÚLTIMO SUELDO Y NO EN BASE AL PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES DEVENGADOS.

Al hacer el análisis y verificación de las vacaciones pagadas a los empleados Municipales se constató que estas fueron calculadas en base al último sueldo y no al sueldo promedio anual por lo que no se tomó en cuenta las variaciones de sueldo que obtuvo el empleado durante el tiempo laborado. A continuación algunos ejemplos:

Ver ejemplo de cálculo de vacaciones

Nombre de Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Sueldo Mensual	Orden de Pago	Sueldo Promedio	Sueldo base promedio diario	Días	Valor Pagado en concepto de vacaciones	Valor según auditoría	Pago	Diferencia
Ronald Iván Rosa	15/05/2002	01/02/2008	5,500.00	96	5,233.33	174.44	18	11,000.00	3,140.00	6,280.00	4,720.00
Bélgica Aracely Polanco Murcia	15/05/2002	24/03/2009	7,500.00	265	6,833.33	227.78	18	17,500.00	4,100.00	8,200.00	9,300.00
Jammy Julisa Molina Molina	15/01/2007	12/05/2010	6,000.00	431	7,500.00	250	12	8,750.00	3,000.00	6000	2,750.00
Juan Carlos Murcia	15/11/2007	24/06/2011	7,000.00	228	6,375.00	212.5	12	8,166.66	2,550.00	5,100.00	3,066.66
Gloria Marina Rosa	02/02/2006	28/03/2012	5,500.00	117	5,083.33	169.44	18	12,833.34	3,050.00	6,100.00	6,733.34

Periodo de 11 de Septiembre de 2007 al 30 de septiembre de 2009.

AÑO	Valor pagado de mas (L)
2008	24,975.58
2009	42,400.66
Total	67,376.24

Periodo del 01 de Octubre del 2009 al 30 de junio de 2012

AÑO	Valor pagado de mas (L)
2010	33,965.33
2011	57,875.36
2012	85,170.21
Total	177,010.90

(Ver Anexo 7)

Incumplió lo establecido en:

El Código del Trabajo, Artículos 346 y 352.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Al respecto me permito informarle que el Cálculo de las Vacaciones a Empleados municipales se realiza de acuerdo a formula proporcionada en consulta realizada vía teléfono a la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social, que es el órgano de la Administración pública encargado de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas laborales, formula que se aplica para todos los años, la cual detallo a continuación: el total de los catorce meses pagados de sueldos al año entre trescientos sesenta días del año, multiplicado por los días proporcionados de

vacaciones a cada empleado, de igual manera se cancelan doble ya que al momento de la Aprobación del Presupuesto por la Corporación Municipal se toma en consideración que la misma persona deberá de cubrir las ya que resulta demasiado oneroso contratar los servicios de una persona ajena a esta municipalidad, ya que en lugar de brindar un servicio tendría que ser capacitada y esto acarrearía pérdida de tiempo para esta municipalidad, lo que generaría un retraso en la atención a la población en general, de igual manera los empleados que tienen más de cuatro años de laborar en esta municipalidad el cálculo de vacaciones se efectúa por un mes completo(30 días) lo cual es también discutido y aprobado por la Corporación Municipal al momento de la Aprobación del Presupuesto Municipal, por lo que solicitamos analizar esta situación debido a que consideramos que no se han tomado en consideración la fórmula proporcionada por la Secretaría de Trabajo al igual que los acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en relación al pago de este derecho laboral”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L244,387.14)**.

RECOMENDACIÓN N°6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones al encargado de realizar los cálculos de vacaciones, para que elabore los mismos en base a las fechas de ingreso y culminación de labores y de acuerdo al promedio de los últimos seis (6) meses laborados. Los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar que solamente se pague lo que establece la Ley.

7. PÉRDIDAS EN RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR CÁLCULO INCORRECTO.

Al efectuar la revisión del rubro de ingresos y verificar los cálculos de cobro del impuesto de bienes inmuebles se comprobó que no se efectúa correctamente el cálculo ya que La Municipalidad aplica un 2.5% al área urbana y acordó pagar un 30% sobre el monto total a pagar, mismo que se ha ido incrementando gradualmente, pero no uniforme a todos los contribuyentes, incumpliendo lo que establece la Ley de Municipalidades Ver detalle a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Año	Nombre Del Contribuyente	Valor Catastral	Tasa según Ley	Tasa Aplicada	Calculo Según Alcaldía	% Aplicado	Valor ISB según Alcaldía	Valor ISB Según Ley	Diferencia
2007	Raúl Armando Mata Polanco	144,038.68	3.50	2.5	204.86	56.89%	204.86	504.14	299.28
2008	Santos De Jesús Guevara Pinto	134,315.04	3.50	2.5	161.55	48.11%	161.55	470.10	308.55
2008	Cesar Lindolfo Pacheco Santos	373,448.36	3.50	2.5	309.03	33.10%	309.00	1,307.07	998.07
2009	Marta Alicia Monroy	263,186.10	3.50	2.5	268.88	40.86%	268.88	921.15	652.27
2009	Carlos Manuel Iriarte Mata	479,000.00	3.50	2.5	380.09	31.74%	380	1,676.50	1,296.50

2010	Roque Humberto Polanco Deras	300,880.59	3.50	2.5	225.96	30.04%	225.95	1,053.08	827.13
2010	Jorge Ernesto Flores Tejada	188,462.04	3.50	2.5	190.65	40.46%	190.65	659.62	468.97
2011	María Antonia Dubón Ramírez	52,116.96	3.50	2.5	78.18	60%	78	182.41	104.41
2011	Carlos Manuel Vicente	473,385.96	3.50	2.5	355.04	30%	355	1,656.85	1,301.85
2012	Luis Antonio Morataya	163,766.05	3.50	2.5	147.53	36.04%	147.53	573.18	425.65

DEL 11-09-2007 AL 30-09-2009			
Años	Impuesto según Ley	Impuesto Según Catastro	Diferencia
Del 11/9/2007 Al 31/12/2007	3,809.33	1,164.11	2,645.22
2008	30,311.26	9015.11	21,296.15
Del 01/01/2009 Al 30/09/2009	47,200.81	14,187.63	33,013.18
TOTAL	81,321.39	24,366.85	56,954.54

01-10-2009 Al 30-06-2012			
Años	Impuesto según Ley	Impuesto Según Catastro	Diferencia
Del 01/10/2009 Al 31/12/2009	553.14	228.45	324.69
2010	42,919.10	14,557.60	28,361.50
2011	46,822.19	16,877.19	29,945.00
Del 01/01/2012 Al 30/06/2012	9,053.30	3,937.82	5,115.48
TOTAL	99,347.73	35,601.06	63,746.67

(Ver Anexo 8)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 3 y 76; Reglamento de Municipalidades Artículo 80 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, y Normas Generales del Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas Y Medidas De Control; TSC-NOGECI VI-02 Calidad Y Suficiencia De La Información y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo Del Control Interno.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Al respecto me permito informarle que esta municipalidad no contaba con un Catastro Municipal, pero que en Julio de 1998, mediante acuerdo municipal de la corporación de ese periodo se acordó implementar una

Oficina de catastro Municipal, con la finalidad de Levantar una Base de Datos Urbana y Rural, la cual se realizaría de una forma consciente y progresiva, para lo cual se decidió contratar los servicios de una Persona como Jefe de Catastro Municipal la cual se encargaría de implementar dicho proceso. Para darle continuidad a dicho proceso en el año 2001, a través del Programa de Tierra, Oficina de Seguridad Alimentaria en Honduras, Comisión Europea, se nos presentó la oportunidad de Levantar un sistema de Catastro Tecnificado específicamente para el Área Urbana, para lo cual dicho programa contrato los servicios de la Consultora SERCCAS, la cual se encargó de levantar dicho Catastro. Consientes que al implementar el Catastro Tecnificado en el Área Urbana, este incrementaría considerablemente el monto a cancelar por contribuyente en relación al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, tomamos la decisión de convocar a una reunión de Cabildo Abierto para socializar con todos los contribuyentes de este impuesto, la cual fue celebrada el 18 de Mayo de 2002, después de un largo debate y a petición de la Asamblea se acordó pagar un 30% sobre el monto total a pagar, mismo que iría incrementándose gradualmente, realizando por parte de esta municipalidad la emisión de avisos de cobro correspondiente a este impuesto por cada año fiscal, Continuando con este proceso la corporación municipal actual, convoco a una reunión de Cabildo Abierto la cual se realizó el día 23 de Julio del año 2011, donde se acordó actualizar la Base Catastral de Área Rural, modificando la Tabla de valores catastrales del dicho impuesto la cual sería aplicable a partir del mismo año de su aprobación. Al mismo tiempo esta Corporación Municipal y con fecha 18 de Agosto de 2011, convoco a una reunión de Cabildo Abierto específicamente al Área Urbana, donde después de un largo debate se acordó incrementar a un 50% sobre el monto total a pagar de dicho impuesto, mismo que sería aplicado a partir del año 2012. De igual manera hago de su conocimiento que el monto a pagar por concepto de este Impuesto tanto en el área Rural como en el área Urbana está calculado a una tasa del 2.5% (Dos punto cinco por ciento por millar), porcentaje este que está debidamente reflejado en el Sistema de Administración Catastral que lleva esta Municipalidad como complemento del Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera SIMAFI, así mismo consideramos que la tasa impositiva se encuentra dentro de los límites normales ya que la ley estipula que en Área Urbana es de 0.5% hasta un 3.5 % por millar, no necesariamente tendría que ser el 3.5%. De igual manera nos comprometemos que a partir del año 2013, se realizaran las gestiones necesarias a fin de poder implementar en un 100% el respectivo cobro de este impuesto, tomando en consideración la opinión favorable del 100% de los contribuyentes sujetos al mismo”.

Lo anterior ha ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS UN LEMPIRA CON VEINTIUN CENTAVOS (L120,701.21).**

RECOMENDACIÓN N°7
AI ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir al Jefe de Catastro para que al momento de la cancelación de impuestos sobre Bienes Inmuebles se cobre el total del impuesto a pagar de acuerdo a Ley.

8. SE OTORGÓ VIÁTICOS AL EXTERIOR LOS QUE NO FUERON LIQUIDADOS, Y EN LOS AÑOS 2011 Y 2012 SE OTORGARON VIÁTICOS CON FONDOS PÚBLICOS LOS CUALES ESTABAN PROHIBIDOS.

Al evaluar el rubro de gastos, se verificó que se otorgaron viáticos y otros gastos de viaje al exterior a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad. Es de manifestar que los mismos

no fueron liquidados con toda la documentación justificativa y veraz, asimismo, se ignoró la prohibición establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011 Y 2012, donde quedan en suspenso los viáticos al exterior a través de fondos públicos. Ver Detalle:

A Continuación Detalle de viáticos al Exterior.

Valores expresados en Lempiras

# de Orden de pago	Fecha	Valor de la Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Objeto	Descripción del Gasto
236	24/04/2008	6,000.00	Roque Humberto Polanco Deras	274	Por pago de Viáticos Viaje a la Ciudad de Guatemala
571	23/07/2008	2,000.00	Roque Humberto Polanco	274	Por pago de Viáticos viaje a Reunión al País de el Salvador
996	03/11/2008	30,000.00	Roque Humberto Polanco	274	Por pago de Viáticos viaje a España.
Total 2008		38,000.00			
839	05/10/2010	5,000.00	Roque Humberto Polanco Deras	274	Pago de reintegro de gastos de viaje a San Salvador
840	13/10/2010	20,000.00	Roque Humberto Polanco	274	Viáticos viaje a Barcelona España del 23 de Octubre
Tota 2010		25,000.00			
416	12/12/2011	5,700.00	Héctor Leveron Peña	274	Pago de Viáticos viaje a Panamá del 13 al 15 de Dic
Total 2011		5,700.00			
214	13/04/2012	29,147.25	Roque Humberto Polanco Deras	274	Pago de viáticos asignados según acuerdo Municipal
Total 2012		29,147.25			
Gran Total		97,847.25			

A continuación detalle de viáticos por año

Año	Viáticos al exterior (L)
2008	38,000.00
2010	25,000.00
2011	5,700.00
2012	29,147.25
Total	97,847.25

(Ver Anexo 9)

Incumplió lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículos 77; Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito informarle que si bien es cierto existen viáticos al exterior sin liquidar y efectivamente en el año 2011 y 2012 se otorgaron viáticos al exterior, pero los mismos fueron aprobados mediante acuerdos municipales autorizados por la respectiva Corporación Municipal, desconociendo que los mismos estaban prohibidos, pero que sin embargo producto de estos viajes se obtuvieron considerables sumas de dinero en concepto de donación por diferentes entidades internacionales en apoyo a la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Rio Lempa y la Mancomunidad AMVAS, de las cuales este municipio forma parte de ellas, logrando un beneficio directo para con nuestro municipio, ya que parte de estos recursos son destinados en proyectos de beneficio colectivo”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque, por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L97,847.25).**

RECOMENDACIÓN N°8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Tesorero y Auditor Municipal para que den estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012, sobre la suspensión de los viáticos al exterior con uso de fondos públicos, donde se expresa literalmente: “Quedan en suspenso en el presente Ejercicio Fiscal, la participación en el exterior de los funcionarios y empleados públicos en cursos, seminarios, congresos y otros eventos similares, salvo que la totalidad de los gastos en que se incurra incluyendo pasajes y viáticos, sean financiados por el patrocinador, se exceptúan de lo anterior aquellos casos debidamente calificados por el titular de cada institución, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

9. EXCESO EN EL PAGO DE TELEFONÍA CELULAR DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Al revisar el rubro de gastos se comprobó que se efectuaron pagos por concepto de telefonía celular al Alcalde Municipal, erogándose en este concepto más de lo permitido según lo establecido en la Ley de Equidad Tributaria; las Disposiciones Generales del presupuesto vigentes para cada año y los respectivos reglamentos, los montos fueron aprobados en el presupuesto por parte de la Corporación Municipal, sin embargo los valores exceden los límites permitidos en la Ley. Detalle de gastos a continuación:

año	Valor Equivalente a \$100	Pago efectuado	exceso	fecha de pago	Orden de pago
2010					
septiembre	1,889.51	1,909.40	19.89	02/09/2010	774
octubre	1,889.51	1,903.40	13.89	05/10/2010	842
noviembre	1,889.51	1,774.49	0.00	Se pagó 31/01/2011	
diciembre	1,889.51	1,889.51	0.00		1
Total	7,558.04	7,476.80	33.78		
2011					
enero	1,889.51	1,903.00	0.00	02/03/2011	138.00
febrero	1,889.51	1,667.00	0.00	05/04/2011	209.00
marzo	1,889.51	2,304.00	414.49	04/05/2011/	230
abril	1,889.51	1,896.00	6.49	02/08/2011/	361
mayo	1,889.51	1,888.00	0.00	30/08/2011/	362.00
junio	1,889.51	1,909.42	19.91	30/09/2011/	398
julio	1,889.51	2,222.00	332.49	30/11/2011/	514
agosto	1,888.34	2,759.00	870.66	27/12/2011/	595
septiembre	1,896.15	2,087.00	190.85	30/12/2011/	597
octubre	1,902.40	2,104.00	201.60	27/01/2012/	1
noviembre	1,897.15	1,799.23	0.00	01/02/2012/	56
diciembre	1,904.84	2,110.00	205.16	29/02/2012/	58
Total	22,715.45	24,648.65	2,241.65		
2012					
enero	1,912.35	2,048.00	135.65	27/03/2012/	1
febrero	1,912.35	2,082.00	169.65	25/04/2012/	71.00
marzo	1,912.35	1,912.35	0.00	29/05/2012/	264.00
abril	1,912.35	2,823.65	911.30	29/05/2012/	264
Total	7,649.40	8,866.00	1,216.60		
Gran Total			3,492.03		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Equidad Tributaria, Artículo 31, numeral 2), letra c); Disposiciones Generales del Presupuesto año (2010), Artículo 111; (2011) Artículo 126; (2012) Artículo 147; Reglamento Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, Artículo 41.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Al respecto me permito informarle que realmente se ha sobregirado en el Pago de Telefonía Celular del Alcalde Municipal, pero que consideramos que el monto de sobregiro no es tan oneroso como para usar el término de exceso, por lo que solicitamos se reconsidere esta recomendación, pero de igual manera trataremos en la medida de lo posible a partir de la fecha mantener el monto aprobado por la Corporación Municipal".

Lo descrito anteriormente ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L3,492.03)**.

RECOMENDACIÓN N°9
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que evite efectuar pagos superiores al límite máximo mensual permitidos para gastos de telefonía celular, establecidos en el reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto, los valores superiores al límite deberán ser pagados con fondos propios del Alcalde Municipal y de ninguna manera con fondos de la municipalidad.

10. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN CONTROL ADECUADO DE LA MORA TRIBUTARIA.

Al analizar el Rubro de Cuentas por Cobrar, se pudo verificar que la Municipalidad no tiene un control adecuado de la mora tributaria, como sigue a continuación:

- a. Algunos avisos de cobro no detallan el nombre de los contribuyentes;

Nombre del Contribuyente	Año	Fecha	Valor Adeudado
Sin nombre	2010	17-09-2010	Sin Valor
Sin Nombre	2010	19-08-2010	Sin Valor
Sin Nombre	2010	23-07-2010	Sin Valor
Sin Nombre	2011	25-07-2011	Sin Valor

- b. No se enumeran los avisos de cobros realizados, para un control de seguimiento;

Nombre del Contribuyente	Fecha	Valor Adeudado	Numero
María Dominga Jiménez	14-07-2010	420.00	s/n
María Dominga Jiménez	01-09-2010	420.00	s/n
María Dominga Jiménez	16-08-2011	536.45.00	s/n
María Dominga Jiménez	25-07-2012	S/Valor	s/n

- c. No se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas para los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios, mediante el procedimiento del requerimiento extrajudicial y la vía de apremio;
- d. Se desconoce la mora para impuesto vecinal, industria y comercio y servicios,
- e. Las cuentas por cobrar no están documentadas (letras de cambio pagares u otros compromisos de pago) y,

- f. La Municipalidad posee actualmente obligaciones tributarias pendientes de cobro del impuesto de bienes inmuebles que asciende a un monto **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L364,863.56)**, pero no presentan detalle por antigüedad de saldos para poder determinar la prescripción, detalle a continuación:

Tipo de Impuesto	Año	Total Mora por año Según Control Tributario (L)	Observaciones
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2007	364,863.56	La Municipalidad instaló el Sistema SIMAFI en el año 2007 y contabilidad nos proporciona un detalle de la mora globalmente para el impuesto de Bienes Inmuebles, para las tasas y servicios se detalla por año Según análisis de los datos no pudo determinar la prescripción ya que no se detalla valores individuales de contribuyente por año, únicamente lo acumulado de años anteriores, También se verifico que la Municipalidad no concilia el rubro del impuesto de Industria Comercio y Servicio ya que no se proporcionó la mora por este concepto.
	Al 2012		
Tasas y Servicios	2007	7,345.00	
	2008	12,015.00	
	2009	13,445.00	
	2010	18,645.00	
	2011	56,730.00	
	2012	106,770.00	
Total		579,813.56	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 111 y 112; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 40 numeral 1 y **Artículo 201**. Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-VI -02 Calidad y Suficiencia de la Información TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito informarle que esta municipalidad si lleva un control de la mora tributaria, con la diferencia que en el caso de los Bienes Inmuebles, el Sistema lo arroja por contribuyente pero de manera Global y no especifica por año, en el Caso de las Tasas y Servicios esta si se lleva detallada por Contribuyente y por año en mora, para lo cual se realizan acciones para recuperar las deudas para los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios, pero estas se efectúan a través de emisión de Avisos de Cobro y consideramos que este método nos ha resultado factible es por ello que nunca hemos requerido del procedimiento extrajudicial y la vía de apremio, en relación al impuesto vecinal consideramos que no tenemos ninguna mora ya que este lo cobramos en base al número de empleados que laboran en las diferentes empresas y que año con año es cancelado ya que el mismo forma parte de los requisitos para la obtención del respectivo permiso de operación de negocios, al igual que el impuesto sobre industrias comercio y servicios, en relación a las cuentas por cobrar consideramos que de alguna manera si se encuentran documentadas, tal es el caso de las Tasas y Servicios que existen Planes de Pago para recuperar la deuda, en relación a las obligaciones tributarias pendientes de cobro del impuesto de bienes inmuebles que asciende a un monto **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES**

LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L364,863.56) y que no presentan detalle de antigüedad, aclaramos que este monto incluye el año 2012, por lo que consideramos que a la fecha de corte de la presente auditoria se ha recuperado un poco, arrojándonos el sistema un monto de L. 252,720.40 de saldo en mora por concepto de este impuesto”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, además la falta de controles ocasiona que las deudas de los contribuyentes prescriban lo que puede originar responsabilidad para el funcionario municipal responsable.

RECOMENDACIÓN N°10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que ordene a la encargada de Tributación que proceda de inmediato a determinar los saldos adeudados por los contribuyentes y realizar el seguimiento de las dos (2) notificaciones de cobro a intervalos de un mes y por consiguiente ejercer la recuperación de deudas por la vía de apremio judicial y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo de Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

11. LA MUNICIPALIDAD ADQUIRIÓ BIENES SIN SEGUIR EL PROCESO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.

Al evaluar el rubro Propiedad, Planta y Equipo, se encontró que la Municipalidad adquirió bienes sin seguir el proceso de contratación tal como lo establece las disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año y la Ley de Contratación del Estado. Así:

N° Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Procedimiento Realizado por la Municipalidad	Procedimiento que debió a Realizar la Municipalidad
Adquisición de Materiales y suministros						
476	13-06-2008	INFOCENTRO	Tres memorias un mouse y 2 Impresoras	3,171.05	Compra directa	Como mínimo (2) cotizaciones de proveedores relacionados. no
296	19-03-2009	INFOCENTRO	Pago de accesorios de computadora	9,984.21	Compra directa	Como mínimo (2) cotizaciones de proveedores relacionados. no
116	10-03-2011	Pájaro Azul	Accesorio para equipo de sonido micrófono	4,000.00	Compra Directa	Como mínimo (2) cotizaciones de proveedores relacionados. no
Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina						
35	24-01-2012	INFOCENTRO	Compra de Equipo para Oficina (mouse, Y Computadora.)	13,313.75	Compra directa	Como mínimo (2) cotizaciones de proveedores relacionados. no

445	19-12-2011	JETSTERIO	Compra de un IPAD 2/3 G/WIFI DE memoria doble Cámara negro marca APPLE	17,495.00	Compra directa	Como mínimo (2) cotizaciones de proveedores relacionados.
497	9-05-2010	Aire Frio de Honduras SA.CV	Aire Acondicionado 12KBTU 12SEER comforstar afsk 12 CRNC2 y 32k BTU pared comforstar AS32CR3SUL	21,542.00	Compra directa	Como mínimo (2) cotizaciones de proveedores relacionados.
Adquisición de propiedad						
40-374	15-01-2010-15-04-2010	José Adolfo Valle	Compra Terreno Cementerio Santa Fe	100,000.00	Compra Directa	Como mínimo (3) cotizaciones de proveedores relacionados

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2008, Artículo 52; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2009, Artículo 40; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2010, Artículo 31; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículo 36. Disposiciones generales del presupuesto año 2012 Artículo 46

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Al respecto me permito informarle que no en todas las adquisiciones se presenta esta situación y que de repente no hemos cumplido con este requisito debido a que en muchas ocasiones realizamos compras al crédito por falta de recursos económicos, así como también y debido a la cercanía se realizan compras en el extranjero (El Salvador, Guatemala) por lo tanto no efectuamos este procedimiento, pero que nos comprometemos que en la medida de lo posible y que a partir de la fecha trataremos de cumplir con este proceso".

Lo anterior ocasiona que se realicen gastos que pueden ser superiores a los precios de competencia del mercado y posiblemente de menor calidad, repercutiendo en pérdidas, ya que no se investiga mejores precios y tampoco cuenta con la información necesaria para evaluar o considerar las ofertas que se puedan presentar.

RECOMENDACIÓN N°11
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que en relación a la adquisición de bienes y servicios como en la adquisición de materiales, se realicen los procedimientos de acuerdo al monto establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada período fiscal.

12. LOS INGRESOS POR VENTA DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA PROYECTOS DE BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Al evaluar el control interno de Ingresos se comprobó que todos los cobros de impuestos por ventas de dominio pleno no son depositados en una cuenta especial, para un control individual de los fondos provenientes del mismo, los cuales son depositados en cuenta corriente por lo que se dificulta saber si son utilizados para efectuar gastos de

funcionamiento de la municipalidad o para proyectos de beneficio directo de la comunidad.

A continuación detalle de cobros por año:

Año	Tipo de ingreso	Valor recaudado (L)	Depositados a la Cuenta de ingresos corrientes
2007	Dominio Pleno	40,500.00	211070065681
2008	Dominio Pleno	81,000.00	211070065681
2009	Dominio Pleno	33,750.00	211070065681
2010	Dominio Pleno	27,500.00	211070065681
2011	Dominio Pleno	40,000.00	211070065681
Total		222,750.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 71.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Desconocíamos este procedimiento pero nos comprometemos a la apertura la respectiva cuenta para el manejo de los fondos por conceptos de Dominios Plenos y a utilizarlos en Proyecto en Beneficios de la Comunidad".

Esto ocasiona que los ingresos provenientes de la venta de dominios plenos sean utilizados para otros gastos por no tener un control que identifique que estos son utilizados directamente para obras de beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N°12 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que los ingresos por venta de dominios plenos sean depositados en una cuenta especial, los cuales se destinaran exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad y que sean aprobados por la Corporación Municipal previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal.

13. PROYECTOS DE OBRAS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN SEGÚN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la municipalidad ejecutó proyectos de obras sin cumplir con los procedimientos de contratación y requisitos de documentación competente que justifique la razonabilidad y legalidad en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, como ser los siguientes:

- a) Para la mayoría de los proyectos ejecutados se elaboraron contratos que no se redactaron con todas las cláusulas contractuales que protejan las inversiones realizadas, como ser la regulación de la ejecución en cuanto al alcance del contrato, inicio, Finalización, penalizaciones y liquidación del contrato,
- b) No se evidencian informes de supervisión profesional de las obras;
- c) No se exigió ni presentó las garantías en el otorgamiento de anticipos de fondos y la garantía de cumplimiento en la calidad de la obra;
- d) No se emitieron órdenes de inicio cuando se contrata una obra, ni de recepción final cuando las obras están terminadas;
- e) No se efectuaron según los montos establecidos, los procedimientos de licitación pública, privada y las cotizaciones según las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado;
- f) No se encontraron comprobantes de entrega o recepción de materiales;
- g) Se contrató mano de obra no calificada; y
- h) Se afectaron a los proyectos varios gastos indirectos y administrativos que no tienen relación con los mismos.

A continuación se detallan algunos proyectos que no fueron licitados en los cuales no se cumple con lo antes expuesto:

Nombre de Proyecto	Año	Valor Ejecutado en (L)	Procedimiento de contratación utilizado por la Municipalidad	Procedimiento de contratación que debió utilizar la Municipalidad	Requisitos Incumplidos de documentación y observaciones encontradas
Construcción de Segunda Calle Noreste y Cuarta Avenida Casco Urbano	2010	1,237,854.20	Ejecutado por contratación directa	Licitación Privada	No se evidencian: bases de licitación; presupuesto base; especificaciones técnicas; convocatoria de licitación, ofertas y sus actas, acta de adjudicación de la obra; contratos de consultoría o construcción, orden de inicio, ordenes de cambio, estimaciones de pago, acta de recepción final; informes de supervisión, bitácora y garantías
Reparación de Villas de acceso del Municipio	2011	914,285.04	Ejecutado por contratación cotizaciones		
Total		2,152,139.24			

A continuación se detalla algunos proyectos que no fueron licitados en los cuales no se cumple con lo antes expuesto:

Nombre del Proyecto	Nombre del Contratista	Valor del Contrato (L)	Observaciones
Construcción de Segunda Calle Noreste y 4ta. Ave.	Marvin Alexis García Gómez	449,590.00	No se aplican las garantías necesarias según ley de contratación del estado, no hay diseño, no hay estimaciones, no hay presupuesto base, no hay especificaciones técnicas, obvio el procedimiento de tres(3) cotizaciones y requisitos básicos en la contratación para la ejecución de obras
Construcción Calle Roque Polanco, Casco Urbano, Santa Fe	Mario Francisco Miranda Benegas	147,500.00	
Conformación de calle de Terracería, casco urbano	Edwin Omar López Fajardo	343,000.00	
Construcción de calle Rafael Molina, Casco Urbano	Mario Francisco Miranda Benegas	197,000.00	
Construcción de Calle y Cuneta a antiguo campo de Fútbol	Marvin Alexis García Gómez	190,000.00	
Construcción de Plancha Hidráulica. Comunidad de Piñuelas	Edwin Omar López Fajardo	487,500.00	
Construcción Alcantarillado Sanitario	José Salomón Pleytez Peña	200,000.00	
Reparación de Calle Santa Fe- piedras Bonitas y EL Chaguiton	Edwin Omar López Fajardo	250,000.00	
Reparación de vías de acceso del Municipio	Josué Israel Rodríguez Meraz	182,000.00	
Construcción de Segunda Calle Noreste y 4ta. Ave.	José Ángel Maldonado Martínez	93,000.00	
Total		2,539,590.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1, 5 y 6; Artículo 99-A; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Ley de Contratación del Estado Artículos 10 (Control de la Ejecución), 23 (Requisitos Previos), 25 (Prohibición de Subdividir Contratos), 38 (Procedimiento de Contratación), 70 (Secciones o Etapas), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 (Detalle de los Contratos) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto en el año 2010, Artículo 31 y Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículo 36. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-NOGECI IV-

05 Revisión De Los Objetivos; TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito infórmale que realmente existen proyectos de obras que no se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, por la sencilla razón que los mismos fueron ejecutados por etapas, como pudieron observar en los respectivos expedientes, ya que los mismos fueron iniciados por citar un ejemplo en el mes de Febrero y finalizado en el mes de Noviembre, de igual manera fueron ejecutados con créditos otorgados por diferentes proveedores en relación a los materiales de Construcción y mano de obra calificada, es por ello que no se siguió el procedimiento que estipula la ley, pero que sin embargo los proyectos se encuentra debidamente ejecutados y en buen estado”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley, además al momento de la terminación de una obra, no se exige la garantía de calidad por lo que si la obra presenta desperfectos no existe un respaldo que obligue al contratista a responder por dicha obra ejecutada, teniendo la Municipalidad que absorber dichos costos.

RECOMENDACIÓN Nº 13 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

1. Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
2. Documentos base para el proceso de cotización o licitación (de acuerdo al monto que corresponda); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
3. Girar instrucciones a quien corresponda para que en la construcción de obras cuyo monto sea igual o superior a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,800,000.00)**, tienen que hacerlo por Licitación Pública, para montos iguales a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)** y menores a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS L.1,800,000.00)** debe cumplir con el requisito de Licitación Privada.
4. Girar instrucciones a quien corresponda para que los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L450,000.00)** y Licitación Privada cuando exceda de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)**.
5. Girar instrucciones a quien corresponda para que toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00)** deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS**

(L180,000.00) se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).

6. Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato, etc.
7. Girar instrucciones a quién corresponda para que antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se deben exigir el total de garantías necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad.
8. Girar instrucciones a quién corresponda para que cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión.
9. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sino se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra adjuntar fotografías para esto, asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.
10. Girar instrucciones a quién corresponda para que al momento de efectuar una contratación para la ejecución de obras civiles, se contrate un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades.
11. Cuando la Municipalidad ejecute proyectos por administración únicamente lo podrá realizar si cuenta con su propio equipo, su maquinaria, su personal profesional y técnico, etc.
12. Cuando la Municipalidad ejecute proyectos por etapas o secciones, se deberá planificar la ejecución del proyecto, habiendo previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto y si así conviene a los intereses de la Administración, podrán licitarse y celebrarse contratos separados para la ejecución de cada una de ellas, siempre que fueren susceptibles de ser utilizadas o puestas al servicio en forma independiente, y que puedan ser substancialmente definidas sin menoscabo de las normas de calidad, lo anterior se puede realizar, solo si la Municipalidad no cuenta con la disponibilidad

presupuestaria para la ejecución de un proyecto en el término de un año.

13. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que documente cada uno de los proyectos con las órdenes de pago y las mismas deberán contener todos los documentos soportes correspondientes, como se menciona en cada uno de los numerales anteriores, en resumen para toda transacción se deberán presentar todos los documentos necesarios que demuestren la realización efectiva del gasto.
14. Además girar instrucciones al encargado de obras y tesorera Municipal de realizar procedimientos de contratación directa únicamente por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas,
 - a) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia;
 - b) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes;
 - c) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República,

Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo

14. SE OTORGARON ANTICIPOS A CONTRATISTAS SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al evaluar el Control Interno del rubro de Obras Públicas, se observó que se otorgaron anticipos a contratistas por porcentajes mayores al 20% y no se exigió la garantía de cumplimiento que establece la Ley de Contratación del Estado. A continuación ver Detalle:

Anticipo otorgados más del 20% a Contratos de Obras Públicas:

Valores expresados en lempiras

No.	Nombre del proyecto	Monto del Contrato	Anticipo Otorgado	20% según la Ley de Contracción del Estado	Porcentaje Otorgado	Exceso Otorgado	% de mas
1	Contratación de maquinaria para Alcantarillado y Arreglo de Calles, Casco Urbano	200,000.00	100,000.00	40,000.00	50%	60,000.00	30%

2	Construcción de Calle Rafael Molina, Casco Urbano	197,000.00	59,100.00	39,400.00	30%	19,700.00	10%
3	Construcción de tercera Avenida, Casco Urbano(Ernesto Flores, Juan José Mata)	182,380.00	72,952.00	36,476.00	40%	36,476.00	20%
4	Construcción Segunda Calle Noreste y 4ta. Avenida, Casco Urbano(Efraín Duron, Víctor Morataya)	449,590.00	179,836.00	89,918.00	40%	89,918.00	20%
5	Construcción de Cuneta, Barrio San Roque, Casco Urbano	45,055.00	25,000.00	9,011.00	55.48%	15,989.00	35.49%
6	Construcción Segunda Calle Sur - Este, Casco Urbano (Mercedes Rosa, Héctor Adán Portillo)	30,000.00	10,000.00	6,000.00	33.33%	4,000.00	13.33%
7	Construcción Segunda Calle Sur - Este, Casco Urbano (Mercedes Rosa, Héctor Adán Portillo)	91,000.00	25,000.00	18,200.00	27.47%	6,800.00	7.47%
8	Reparación de Vías de Comunicación de acceso al Municipio	80,000.00	48,000.00	9,600.00	60%	38,400.00	48%
9	Construcción de Aula Escolar, escuela San Cayetano	48,000.00	19,200.00	9,600.00	40%	9,600.00	20%
10	Construcción Segunda Calle Sur - Este, Casco Urbano (Mercedes Rosa, Héctor Adán Portillo)	1,788,958.00	700,000.00	357,791.60	39.12%	342,208.40	19.13%
11	Remodelación Edificio Municipal	35,580.00	14,232.00	7,116.00	40%	7,116.00	20%
12	Remodelación Edificio Municipal	15,000.00	5,000.00	3,000.00	33.33%	2,000.00	13.33%
13	Ampliación Calle Rio Lempa	46,140.00	15,000.00	9,228.00	32.50%	5,772.00	12.51%
14	Remodelación Edificio Municipal	12,500.00	5,000.00	2,500.00	40%	2,500.00	20%
Totales		3,221,203.00	1,278,320.00	637,840.60		640,479.40	

Anticipo otorgados más del 20% a Contratos de ERP:

N	Nombre del proyecto	Beneficiario	Valor de proyecto	Fecha	Anticipo otorgado	20% según ley	% otorgado	Exceso otorgado	% de mas
1	construcción de diez cabezales de alcantarillas para drenajes de caminos terciarios a las comunidades de El Olvidito Peña Quemada y Las Vegas	Rafael Antonio Chinchilla Salvador	8,200.00	1-ene-08	8,200.00	1,640.00	100%	6,560.00	100%
2	Acarreo de sesenta viajes de piedra	Ángel Maldonado Martínez	72,000.00	7-ene-08	72,000.00	14,400.00	100%	57,600.00	100%

3	Construcción de cabezales de alcantarillas para la comunidad Del Chaguiton	Eugenio Villeda Miranda	8,200.00	7-ene-08	8,200.00	1,640.00	100%	6,560.00	100%
4	Construcción de pequeños muros	Miguel Ángel Polanco Rosa	38,000.00	7-ene-08	38,000.00	7,600.00	100%	30,400.00	100%
5	Construcción de proyecto drenaje de caminos terciarios uno para la comunidad de El Chaguiton y otro para las comunidades de El Olvidito, peña Quemada y Las Vegas	José Ángel Maldonado Martínez	28,800.00	7-ene-08	28,800.00	5,760.00	100%	23,040.00	100%
6	Construcción de pequeños muros	Ángel María Cardona Villeda	5,000.00	7-ene-08	5,000.00	1,000.00	100%	4,000.00	100%
7	Consultoría para la asistencia técnica en el proceso de perforación de proyectos E.R.P. e implementación de un proceso de capacitación sobre perforación de proyectos y liquidación de fondos E.R.P.a la UTM y a la comisión de transparencia municipal de Santa Fe	Lisandro Enai Padilla Mejía	33,000.00	24-oct-08	16,500.00	6,600.00	50%	9,900.00	30%
8	Consultoría para la asistencia técnica en el proceso de perforación de proyectos E.R.P. e implementación de un proceso de capacitación sobre perforación de proyectos y liquidación de fondos E.R.P.a la UTM y a la comisión de transparencia municipal de San	Lisandro Enai Padilla Mejía	8,000.00	24-oct-08	8,000.00	1,600.00	100%	6,400.00	100%
9	Hincado de poste a la comunidad de Los Planes	Gertrudis Gáneas	14,400.00	24-nov-08	4,500.00	2,880.00	31%	1,620.00	11%
10	Hincado de postes a la comunidad de La Quesera	Gertrudis Gáneas	39,200.00	24-nov-08	11,100.00	7,840.00	28%	3,260.00	8%
11	Hincado de postes a la comunidad Del Mojanal	Gertrudis Gáneas	47,200.00	24-nov-08	14,400.00	9,440.00	30%	4,960.00	10%
1	Instalación completa de proyecto de Energía Eléctrica en la comunidad de Los Planes	Gertrudis Gáneas	122,100.00	17-sep-09	48,820.00	24,420.00	60%	24,400.00	40%
2	Instalación completa de proyecto de Energía Eléctrica en la comunidad de Piedra de Amolar	Gertrudis Gáneas	214,400.00	17-sep-09	85,760.00	42,880.00	60%	42,880.00	40%
1	Acarreo de 10 viajes de arena para la ampliación de la escuela rural mixta Ramón Rosa de la comunidad de Piedras Bonitas	Walter Noel Valle Chinchilla	45,000.00	18-nov-09	22,500.00	9,000.00	50%	13,500.00	30%
2	Construcción de aula escolar en la comunidad de Piedras Bonitas	Brandy Abigail Carranza	125,000.00	18-nov-09	50,000.00	25,000.00	40%	25,000.00	20%
3	Capacitación de Gerencia, Monitoreo, Evolución y Manejo de fondos ERP dirigida a la comisión de transparencia municipal	Lisandro Enai Padilla Mejía	4,000.00	20-nov-09	4,000.00	800.00	100%	3,200.00	100%
4	Capacitación sobre manejo, organizacional, control de contabilidad y administración municipal, dirigida a la UTM	Lisandro Enai Padilla Mejía	4,000.00	20-nov-09	4,000.00	800.00	100%	3,200.00	100%

5	Preparación de meriendas y almuerzos para dos procesos de capacitación sobre manejo, organización, control de contabilidad y administración municipal dirigida a la UTM	Carla Patricia Rosa	3,000.00	20-nov-09	3,000.00	600.00	100%	2,400.00	100%
6	Preparación de meriendas y almuerzos para dos procesos de capacitación sobre prevención de desastre naturales dirigida a la UMA	Carla Patricia Rosa	8,000.00	20-nov-09	4,000.00	800.00	50%	1,200.00	30%
7	Preparación de meriendas y almuerzos para la realización de 16 asambleas comunitarias en las diferentes comunidades de Santa Fe	Carla Patricia Rosa	24,000.00	20-nov-09	12,000.00	4,800.00	50%	7,200.00	30%
8	Preparación de meriendas y almuerzos para procesos de capacitación sobre protección de fortalecimiento a patronatos de desarrollo comunitario de Santa Fe	Carla Patricia Rosa	13,500.00	20-nov-09	6,750.00	2,700.00	50%	4,050.00	30%
9	Almuerzos para dos procesos de capacitación sobre Gestión Ambiental Municipal, dirigida a la UMA	Carla Patricia Rosa	8,000.00	20-nov-09	4,000.00	800.00	50%	1,200.00	30%
TOTAL			873,000.00		459,530.00			282,530.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 10, 68, y 105

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Nos comprometemos que a partir de la fecha estaremos efectuando anticipos en cualquier contrato firmado del 20% como lo estipula la Ley, es mas ya lo estamos implementando".

Lo anterior puede ocasionar que los procesos de contratación y pago por anticipo de obras y proyectos, conlleven a que el patrimonio de la municipalidad no sea objeto de reintegro por la mala ejecución de proyectos, o no finalización del mismo

RECOMENDACIÓN N°14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en todo proceso de contratación de obras públicas, suministro de bienes o servicios se elaboren contratos que incluyan las cláusulas y condiciones que garanticen la correcta ejecución de los procedimientos de contratación obligando a los contratistas presentar las garantías correspondientes por el pago de anticipos, el fiel cumplimiento de contratos y calidad de las obras. Lo anterior en estricto apego a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto correspondientes para cada año.

15. LOS PRESUPUESTOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al evaluar el control interno del rubro de Presupuesto, se comprobó que el presupuesto municipal no es sometido a más tardar el 15 de septiembre de cada año, para que sean discutidos por la corporación Municipal, los cuales deben de ser aprobados a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Ver detalle a continuación:

Presupuesto año	Número de acta	Fecha de sometimiento	Fecha de Aprobación	Fecha de Aprobación Municipal Según Ley
2007	20	01-12-2006	01-12-2006	30-11-2006
2010	21	21-12-2009	21-12-2009	30-11-2009
2011	24	19-10-2010	07-12-2010	30-11-2010
2012	22	05-12-2011	05-12-2011	30-11-2011

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 95 y Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 180.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Nos Comprometemos que a partir de la fecha el presupuesto municipal será sometido y aprobado en la fecha establecida que manda la Ley”.

Lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos

**RECOMENDACIÓN Nº15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Solicitar al Alcalde Municipal que se someta a consideración de la Corporación Municipal, el Presupuesto para el próximo año fiscal, a más tardar el 15 de septiembre para que sea discutido y analizado el cual debe ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

16. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO FUE PRESENTADO A LA SEIP DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA QUE ESTIPULA LA LEY.

Al Revisar las fechas de presentación de las liquidaciones presupuestarias se comprobó que la Administración Municipal no presentó la liquidación del presupuesto el 10 de enero del siguiente año a la Secretaría del Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia quien cambio el nombre mediante decreto 177-2010 a Secretaría del Interior y Población a continuación fechas de presentación de la liquidación de presupuesto A la SEIP:

Año	Aprobada según No. de Acta	Fecha en que se presentó a la Corporación para su aprobación	Fecha en que se debe presentar	Fecha de Presentación a la SEIP
2011	2	23/01/2012	10-01-2012	No se obtuvo el acuse de recibo de la presentación de liquidaciones presupuestarias a la SEIP
2010	2	17/01/2011	10-01-2011	
2009	1	05/01/2010	10-01-2010	
2008	1	05/01/2009	10-01-2009	
2007	2	15/01/2008	10-01-2008	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 183.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Nos Comprometemos que a partir de la fecha la Liquidación del presupuesto será presentada en la fecha establecida que manda la Ley”

Lo anterior ocasiona atraso en la presentación de la ejecución del presupuesto, a su vez el atraso en el desembolso de las transferencias, las que deberán de ser transferidas de una forma eficiente para el desarrollo de obras en el Municipio.

RECOMENDACIÓN Nº16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto ejecutado en tiempo y forma a más tardar en el mes de enero del siguiente año y una vez analizado, el mismo deberá ser aprobado conforme a Ley, para que estas liquidaciones presupuestarias puedan ser presentadas a más tardar el 10 de enero a la SEIP, para que las transferencias sean transferidas de una forma eficiente para el desarrollo de las obras de beneficio directo al Municipio.

17. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LO QUE LOS MISMOS SE EXCEDEN DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al analizar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de

funcionamiento en exceso, en relación al porcentaje permitido de ingresos corrientes y transferencias que recibió la Municipalidad; como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Ingresos Corrientes	Ingresos por transferencia de la administración central	Gastos que debieron ejecutarse s/ley	Gastos de Funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Exceso gastado	Total Porcentaje
2007	827,199.09	345,816.85	883,496.26	1703159.96	-819663.7025	-93%
2008	1219,605.79	496,364.15	1289,107.91	2730127.92	-1441020.006	-112%
2009	1428,267.14	422,473.73	1350,847.37	2891,462.81	-1540615.441	-114%
2010	1568,188.29	807,443.08	1826,765.47	3536,454.59	-1709689.12	-94%
2011	1079,524.63	1712,442.96	2414,133.97	4490,893.06	-2076759.086	-86%
TOTAL	6122,784.94	3784,540.77	7764,350.99	15352,098.34	-7587,747.35	-498%

Detalle	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Ingresos Corrientes	827,199.09 (65%)	1,219,605.79	1,428,267.14	1,568,188.29	1,079,524.63
Transferencia 5%	345,816.85 (10%)	496,364.15	422,473.73	807,443.08	1,712,442.96
Gasto permitido	883,496.26	1,289,107.91	1,350,847.37	1,826,765.47	2,414,133.97
Comparación					
Gasto ejecutados por la Municipalidad	1,703,159.96	2,730,127.92	2,891,462.81	3,536,454.59	4,490,893.06
Gasto Permitido(Ley de Municipalidades)	883,496.26	1,289,107.91	1,350,847.37	1,826,765.47	2,414,133.97
Exceso	819,663.70	1,441,020.01	1,540,615.44	1,709,689.12	2,076,759.09

Detalle de cálculos por año

Cabe Mencionar que el cálculo de los Gastos de Funcionamiento para año 2007-2008 y 2009 se basa en el decreto reformado 200-2005 y para el año 2010 y 2011 según decreto reformado 143-2009 del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, los datos para cálculos fueron generados de las rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 91 y 98; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Nos Comprometemos que a partir

de la fecha trataremos de llevar un mejor control de los gastos de funcionamiento y de esta manera evitar en la medida de lo posible el exceso en los porcentajes establecidos por la ley”.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº17
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la ley, y,

Designar a quien corresponda, para que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales. Y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

18. NO SE LLEVAN EXPEDIENTES DE LAS CUENTAS POR PAGAR.

Al revisar las Cuentas y Préstamos por Pagar, se verificó que la documentación que soporta estos pagos no es agrupada en un mismo expediente, ya que son archivadas en folders de otras transacciones, sin embargo los mismos son registrados contablemente en los rentísticos mensuales y en la liquidación presupuestaria.

Ver detalle de préstamos Adquiridos:

Número de préstamo	Institución	Fecha de suscripción del préstamo	Fecha de Vencimiento del préstamo	Monto del préstamo (L.)	Fecha al corte	Saldo	Utilización del préstamo	Etapas
51-107-124555-0	Banco Occidente	13-02-2007	13-02-2010	500,000.00	13-03-2010	0.00		cancelado
51-107-259315-0	Banco Occidente	16-03-2012	16-11-2013	1,500,000.00	16-05-2012	1,367,240.80	Proyectos de Infraestructura y pago de préstamo anterior	activo
51-107-204855-8	Banco Occidente	23-03-2010	16-03-2010	1,500,000.00	16-03-2012	0.00	Proyecto de arreglo de calles	cancelado

Detalle de cuentas por pagar a proveedores.

Proveedor	Detalle	Valor Adecuado
Ferretería uno	Materiales de Construcción Varios proyectos Municipales	269,571.03
Ferretería Vásquez	Materiales de Construcción Varios proyectos Municipales	76,271.00
Gasolina Texaco Suyapa	Combustible	64,387.60
Ing. Edwin Omar López Fajardo	Pago Pendiente construcción Segunda calle SE,3ra y 4ta Ave	174,000.00
Construcciones Pleytez Peña	Reparación de vías de acceso del Municipio	276,980.00
Sandra Lorena Polanco	Materiales de Oficina	22,237.80
Total		883,447.43

Incumpliendo la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 100 numeral 9

Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (Realización).

Incumpliendo lo establecido en MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS **TSC-NOGECI VI 02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN y TSC-NOGECI V 10 REGISTRO OPORTUNO.**

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito manifestarle que si se lleva dicho registro pero en formato digital, así mismo se efectúan las respectivas confirmaciones de saldos con cada uno de los proveedores, pero que a partir de la fecha nos comprometemos a llevar un registro en físico donde se detallaran todos los compromisos realizados en relación a las cuentas por pagar, mismo que estará sustentado por todos los comprantes de entrega de productos o materiales por los diferentes proveedores que tiene esta municipalidad”.

La descentralización de la documentación no permite la elaboración de expedientes con toda la información relacionada a las cuentas y los préstamos, además de dificultar el seguimiento al pago de las cuotas de los mismos, sin que se pueda determinar el saldo real y actual de estos préstamos.

RECOMENDACIÓN N°18 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Contadora Municipal, para que elabore un expediente por cada préstamo obtenido, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- A. Acta de autorización del préstamo por parte de la Corporación Municipal;
- B. Contrato de préstamo;
- C. Notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos y pagos efectuados;
- D. Destino de los fondos;

- E. Copia de órdenes de pago;
 - F. Confirmaciones mensuales de saldos por cada préstamo; y,
- Cualquier otra información relacionada con lo mismo

19. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE REGLAMENTOS Y MANUALES QUE APOYEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

Al evaluar el control interno se constató que la Municipalidad carece de manuales que permitan un mejor funcionamiento como ser:

- Manual de procedimientos administrativos,
- Manual de puestos y salarios
- Reglamento de caja chica
- Reglamento de Viáticos

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, artículo 47 incisos 5,6 y 7

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito informarle que realmente esta municipalidad no cuenta con todos los manuales y reglamentos que la ley exige para un mejor funcionamiento de esta municipalidad, pero si se cuenta con ciertos manuales y que ustedes pudieron constatar al momento de la realización de la auditoria, sin embargo nos comprometemos que a partir de la fecha se elaboraran y aprobaran todos los manuales que se requieran para la administración municipal, los cuales se darán a conocer a todo el personal y se procederá a su respectiva implementación”.

La falta de manuales y reglamentos ocasiona que las operaciones no se efectúen siguiendo lineamientos que permitan que la administración sea eficiente.

RECOMENDACIÓN Nº.19
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a la elaboración de todos los manuales que requiere la administración municipal, los cuales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa.

20. LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD NO SON CONFIABLES.

Al analizar las Rendiciones de Cuentas y los estados financieros, se determinó que presentan omisión de información y errores de cálculo, dando como resultado información no confiable, ver detalle:

La Municipalidad presentó diferencias entre la información de las liquidaciones presupuestarias y la documentación soporte de los ingresos por transferencias Mensuales, detalle de algunas diferencias a continuación:

Año	Cuenta	Según Liquidación (L)	Según Auditoría (L)	Diferencia (L)	Observación
2007	Transferencias ERP	0.00	172,581.68	172,581.68	Esta diferencia se debe a que en el rentístico la municipalidad no registro este depósito de ERP
2009	Ajuste de Transferencia ERP	0.00	5,600.00	5,600.00	Esta diferencia se debe a que la municipalidad no registró en rentísticos mensual los ajustes por fondos ERP.

La Municipalidad presentó varias diferencias entre lo informado en la forma (12) Informe Anual de los Proyectos de las rendiciones de cuentas y la documentación soporte de órdenes de pago. Asimismo se determinaron varias diferencias entre los informes rentísticos periódicos y la liquidación presupuestaria. Por lo anterior se determina que los informes rentísticos y las liquidaciones presupuestarias no se realizaron con el debido cuidado y con toda la documentación soporte pertinente para obtener correspondencia entre cifras.

Año	Según Rendición de cuentas	Según Órdenes de pago	Diferencia
2007	353,620.00	1,457,885.94	1,104,265.94
2008	2,037,852.58	2,377,913.41	340,060.85
2009	5,183,956.53	3,269,402.53	1,914,554.00
2010	4,875,820.43	8,388,316.44	3,512,496.01
2011	5,620,597.57	5,647,534.16	26,936.59
2012	509,259.77	647,176.67	137,916.90

En nuestra opinión, la cedula mencionada anteriormente no presentan razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2008, 2009, 2010 de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 5; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 5 numeral 8 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta, y sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de septiembre de 2012. “el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La diferencia encontrada en los ingresos de ERP no se reflejan en los informes rentísticos mensuales ya que se nos pedía que se manejara un registro separado para llevar un mejor control de los fondos ERP. En lo que respecta a los L5,600.00 se realizó una compra, y al momento de presentar la liquidación correspondiente se nos notifico que el gasto no aplicaba y que teníamos que

rembolsarlo, al igual no se refleja en informes mensuales por lo antes mencionado, cabe destacar que se son reflejados en la rendición de cuentas”.

Según nota recibida con fecha 15 de agosto de 2012 el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:” en respuesta al oficio N° MSF 11 “Al respecto me permito informarle que al momento de la elaboración de la rendición de cuentas, se toman los valores detallados en la forma 02 que corresponde a la liquidación del presupuesto de egresos, específicamente en el programa 06, y no los valores establecidos en la forma 12 que corresponde a la ejecución de proyectos, es por ello que se le presentan dichas diferencias, para citarles varios ejemplos:

El objeto 461 que es construcción, adiciones y mejoras a edificios en este se cargan todas las construcciones, adiciones y reparaciones a edificios que pertenecen a esta municipalidad de manera global y no especifica por proyecto”.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejan las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad

RECOMENDACIÓN N°20
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Contador Municipal, para que proceda a registrar todas las transacciones en concepto de ingresos de capital, las cuales deben reflejarse en los Estados Financieros; los informes rentísticos periódicos y a su vez en la Rendición de Cuentas Municipal, dichos informes deben reflejar toda la información generada por las operaciones financieras de la municipalidad a fin de asegurar la veracidad de los mismos, para lo cual deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES.

En el examen practicada a la Municipalidad de Santa Fe, Departamento de Ocotepaque, del 11 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, no se encontraron hechos subsecuentes que afecten la opinión del presupuesto ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

1) NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colón, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N° 109-2007-DAMS-PROADES que comprende el período del 25 de enero 2002 al 10 de septiembre de 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, comprobándose que la Municipalidad no ejecutó (10) Diez recomendaciones de las (26) Veintiséis establecidas en dicho informe, de las que se detallan a continuación:

N°	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	TÍTULO: 3 La Municipalidad no tiene programa de entrenamiento y motivación al personal.	<u>RECOMENDACIÓN N° 3</u>
	CONDICIÓN	<u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u>
	No es periódico y constante por falta de presupuesto, ya que los ingresos solo ajustan para cubrir necesidades de mayor prioridad en el Municipio.	Actuar de inmediata forma de delegar funciones por escrito, para que a partir del año 2007 se establezca como un procedimiento de control interno. La evaluación periódica de los empleados municipales con el propósito de conocer los niveles de desempeño ,detectar las necesidades específicas de capacitación y simultáneamente ,diseñar e implementar programas sostenidos de adiestramiento y mejoramiento de la capacidad de los servidores Municipalidad.
2	TÍTULO :6 No cuenta con objetivos definidos para la contratación de personal	RECOMENDACIÓN N° 6
	CONDICIÓN	AL ALCALDE MUNICIPAL.
	Durante nuestra evaluación, observamos que la Municipalidad no cuenta con políticas y procedimientos específicos para la contratación de personal; ya que dicha institución carece de la oficina de recursos Humanos.	Solicitar de inmediato la asistencia técnica necesaria ante la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, Municipal Dirección General de Servicios Civil o a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EN LA Municipalidad un manual de puestos y salarios que defina los puestos, requisitos sueldos y otros aspectos relacionados con la selección, contratación y remuneración del personal Municipal
3	TÍTULO :7 La Administración no ha establecido un sistema de informes de avance para determinar si la Municipalidad está logrando sus objetivos	RECOMENDACIÓN N° 7
	CONDICIÓN	AL ALCALDE MUNICIPAL.
	El Alcalde Municipal en forma Verbal, en reuniones de	Ordenar al personal administrativo por escrito que a partir del año 2007, los informes se clasifican de

	corporación les informa los avances.	acuerdo a las actividades ejecutadas para poder determinar los logros obtenidos durante el periodo presupuestario
4	TITULO :10 La Municipalidad no cuenta con un manual de clasificación de puestos y salarios	RECOMENDACIÓN Nº 10
	CONDICIÓN	AL ALCALDE MUNICIPAL.
	Después de haber realizado la evaluación del control interno del rubro de nóminas y planillas de Recursos Humanos encontramos en la Municipalidad no cuenta con un manual de clasificador de puestos y salarios como instrumento moderno para la administración del personal.	Solicitar la asistencia técnica de instituciones de carácter público o privado ,para que se efectuó en forma conjunta , un estudio sobre las necesidades reales de servicios profesionales , Técnicos y prácticos en la Municipalidad apegados al estudio mencionado en el inciso anterior y siempre contando aun la asesoría Técnica Necesaria proceder a la elaborar un manual clasificador de puestos y salarios una vez elaborado proceder a poner en consideración y aprobación de la corporación Municipal.
5	TITULO :11 Los Activos fijos propiedad de la Municipalidad no se controlan en forma apropiada y actualizada	RECOMENDACIÓN Nº 11
	CONDICIÓN	AL ALCALDE MUNICIPAL.
	No cuenta con un control de Inventario, Todo activo se encuentra en los diferentes departamentos de la Municipalidad sin ninguna notificación correspondiente al departamento asignado.	Instruir al personal administrativo de la Municipalidad , que durante el mes de octubre de 2007 se tome un inventario físico de todos los activos fijos propiedad de la Municipalidad, cuyos resultados constituirán la base para los registros de activos que la Municipalidad deberá llevar a partir de ese año B) simultáneamente a la toma física del inventario , se deberá proceder a la identificación de los activos y a la asignación de los mismos a la personas responsables de su custodia o su manejo.
6	TITULO :15 Los Ingresos que recauda la Municipalidad no se depositan ni se registran oportunamente	RECOMENDACIÓN Nº 15
	CONDICIÓN	AL ALCALDE MUNICIPAL.
	No se realizan depósitos a diario porque se utilizan el efectivo para cubrir necesidades que a diario se presentan.	Proceder de inmediata forma y dar por escrito a la tesorera Municipal el cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la ley de Municipalidades, en lo que relaciona con su obligación de depositar diariamente los ingresos que se recauden en la tesorería Municipal y presentar ante la corporación Municipal las correspondientes informes mensuales del

		movimiento de ingresos y egresos.
7	TITULO :16 La Municipalidad no dispone de un inventario de bienes Municipales actualizado y no están debidamente codificados	RECOMENDACIÓN Nº 16
	CONDICIÓN	AL ALCALDE MUNICIPAL.
	Actualmente no se mantiene registros o un inventario de todos los bienes Municipales como ser terrenos edificios vehículo mobiliario y equipo de oficina equipo de computación	Designar funciones al encargado de catastro para que proceda de inmediato al levantamiento físico de todos los bienes municipales para lo cual deberá considerarse la siguiente información tomar como base el inventario entregado por la corporación Municipal según acta de traspaso las adquisiciones o compras efectuadas por la administración actual. Donaciones recibidas por la corporación actual la descripción de los bienes debe ser completa, valorizado por cada bien firmado por las personas que realizan tal actividad y fecha en que fue practicado el inventario.
8	TITULO: 19 No existe reglamento de viáticos que regulen los pagos.	RECOMENDACIÓN Nº 19
	CONDICIÓN	AL ALCALDE MUNICIPAL.
	Actualmente la Municipalidad no cuenta con un reglamento interno que regule la asignación de fondos a los funcionarios y empleados por concepto de viáticos y gastos de viaje solamente existe un acuerdo de corporación Municipal	Ordenarle al Alcalde Municipal que proceda a asignar la elaboración de un reglamento de viáticos y gastos de viaje en el que se regule la asignación de los mismos. Este reglamento debe ser sometido a la corporación Municipal para su debida aprobación un reglamento debidamente estructurado y aprobado, permitirá a la administración asignar viáticos sobre una base legal confiable
9	TITULO: 23 No se efectúan arqueos sorpresivos de los fondos y valores municipales.	RECOMENDACIÓN Nº 23
	CONDICIÓN	AL ALCALDE MUNICIPAL.
	Al revisar el rubro ingreso percibido durante el periodo sujeto examen, comprobamos que en la Municipalidad no se cuenta con registros adecuados que indiquen en forma objetiva y clara.	Proceder de inmediato a los procedimientos contables para la elaboración de las formas llamadas cuadros rentísticos que tiene a disposición la dirección de asesora técnica Municipal
10	TITULO :25 No existe un fondo de caja chica	RECOMENDACIÓN Nº 25
	CONDICIÓN	A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
	Se pudo observar que el sistema de pago que se efectúa en las oficinas de la tesorería Municipal se realiza en efectivo y sin ningún procedimiento de control que permita la seguridad de los empleados y de los valores a pagar.	Ordenar al Alcalde Municipal que adopte un sistema de pago de planillas, que permita la seguridad de los empleados y del efectivo destinado para la cancelación de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Roque Humberto Polanco Deras Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al respecto me permito manifestarle que se ha dado seguimiento a las recomendaciones dejadas en el Informe anterior, pero aquellas recomendaciones no ejecutadas se les dará prioridad para evacuarlas y así cumplir con todas las recomendaciones”.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración Municipal, reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar al Alcalde Municipal que elabore un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 109-2007-DASM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Tegucigalpa MDC, 05 de agosto de 2013.

FREDIS J. CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades